

046



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LMU - 20 / SIMPLIFICADO  
LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS MENORES

CÓDIGO: LMU -20 / ICME-SIMP

LICENCIA No. 2021-279520-01

NOMBRE DEL PROYECTO: BOTANICO

600 DATOS DEL PROPIETARIO

601 Nombre Propietario:	TOMORAGUADUA S.A.
602 C. Ciudadanía/Pasaporte:	1792233291001
603 Dirección Actual:	COREA Y AMAZONAS, 126
604 Teléfono(s):	
605 Celular:	0994524888 /
606 E-mail:	silvana.gualoto@kfc.com.ec

DATOS DEL PROFESIONAL

609 Nombre Profesional:	SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO
610 C. Ciudadanía/Pasaporte:	1703017978
611 SENESCYT:	1005-08-870116
612 Licencia Municipal:	908
613 Dirección Actual:	LA CAROLINA
614 Teléfono(s):	
615 Celular:	0993927381
616 E-mail:	mortega@uribeschwarzkopf.com

UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DEL LOTE



IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

102 DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES O EDIFICAC.

Detalle	Unidad	Cantidad	Valor_U
102 Edificaciones o Construcciones	m2	698.360	0.00

103 INTERVENCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Detalle	Unidad	Cantidad	Valor_U
103 Limpieza natural del terreno	m2	200.000	2.07

IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN

113 Número Predial:	279520
114 Clave Catastral:	1041505006
115 Parroquia:	CUMBAYÁ
116 Barrio/Urbanización:	LA PRAGA
117 Calle/Inter.- Nomencl.:	MARIA ANGELICA IDROBO, S/N, 0
118 Zona Metropolitana:	TUMBACO

IRM:

119 Zonificación:	Z2 (ZC)
120 Lote Mínimo:	0,00
121 Uso Principal:	(E) Equipamiento
122 Clasificación de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
123 N° de Pisos:	0
124 Incremento de Pisos (ZUAE):	NO
125 Compra de pisos ó Area:	0.000
126 Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Tumbaco

ÁREAS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

400 ÁREAS PROYECTADAS		407 ÁREAS AMPLIADAS		413 ÁREAS POR INCREMENTO DE PISOS		Σ ÁREAS TOTALES PLANIFICADAS	
401 Bruta		407 Bruta		413 Bruta		419 Bruta	0.00
402 Útil P. Baja		408 Útil P. Baja		414 Útil P. Baja		420 Útil P. Baja	0.00
403 Útil Total		409 Útil Total		415 Útil Total		421 Útil Total	0.00
404 COS P. Baja		410 COS P. Baja		416 COS P. Baja		422 COS P. Baja	0.00
405 COS Total		411 COS Total		417 COS Total		423 COS Total	0.00
406 Área abierta a enajenar		412 Área abierta a enajenar		418 Área abierta a enajenar		424 Áreas abiertas a enajenar	0.00

500 ESPECIFICACIONES		ÁREAS COMUNALES PROYECTADAS		ÁREAS COMUNALES AMPLIADAS		Σ ÁREAS TOTALES COMUNALES	
501 Área Levantamiento Terreno		507 Áreas Construidas		513 Áreas Construidas		519 Áreas Construidas	
502 Área terreno escritura	41827.12	508 Áreas Abiertas		514 Áreas Abiertas		520 Áreas Abiertas	
503 N° de pisos		509		515		521	
504 N° de Subsuelos		510		516		522	
505 Área comprada (ZUAE)		511		517		523	
506 Otros ()		512		518		524	
						<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

ESQUEMAS GRÁFICOS DE LA INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA PARA OBTENER LA LMU 20 SIMPLIFICADA.

CÁLCULO TASA DE APROBACIÓN DE INTERVENCIÓNES CONSTRUCTIVAS MENORES (Art. III. 113 - R.O. N° 226).

VLR (LMU20-Simp) = 4.58

OBSERVACIONES

VIGENCIA

De conformidad a la Ord. 0433 reformativa de la Ord 156 que establece el regimen administrativo del suelo: de las licencias metropolitanas urbanísticas se emite la LMU20 simplificada, sin perjuicio de que se extinga por las causas previstas en éste Capitulo, se otorgará por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar las obras, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El plazo para iniciar y terminar las Intervenciones Constructivas Menores será de un año a partir de la fecha de expedición de la LMU20.

DECLARACIÓN

Yo, TOMORAGUADUA S.A., portador de la C.I. / C.C. N° 1792233291001, propietario del predio No. 279520, declaro que me obligo a construir de conformidad con lo autorizado mediante la Licencia Metropolitana Urbanística simplificada LMU- 20 No. 2021-279520-01, de fecha 2021-01-15, respetando la normativa metropolitana y nacional vigentes.

La calidad de los materiales de construcción, las dosificaciones y especificaciones técnicas requeridas en el proceso constructivo para garantizar la conservación y estabilidad de la edificación, es de mi responsabilidad exclusiva, en cumplimiento de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC 11), Normas INEN aplicables al caso y otras normas conexas, por lo tanto deslindamos de responsabilidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sobre la calidad de la construcción.

Firman en constancia de la aceptación de lo descrito:

Fecha de Emisión, 2021-01-15

Firma del Propietario o Promotor

Firma del Constructor Responsable

ESPACIO RESERVADO PARA EL MDMQ

**LICENCIA DE TRABAJOS VARIOS**



Administración Zonal Tumbaco

REGISTRO N° 2021-279520-01

FECHA: 2021-01-15

FIRMA:

Se registra en el plano de acuerdo con la ORDENANZA DE RÉGIMEN DEL SUELO PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, N° 255 esto NO significa título legal alguno que pueda hacerse valer contra terceros o que vaya en su perjuicio.

*Deysl Martinez Guachamin*

Mgs. Deysl Martinez Guachamin  
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

(f) ADMINISTRACIÓN ZONAL

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
TASA LMU-20 SIMPLIFICA

Título De Crédito: 000027850857      Fecha Emisión: 13/01/2021  
Año Tributación: 2021      Fecha Pago: 14/01/2021  
Identificación: 00000000000000  
Contribuyente: TOMORAGUADUA S.A.

UBICACIÓN:  
Clave Catastral: 00000000000000      Predio/Patente      0002785085  
Calle:      Let. Casa      00000  
Barrio:      Parroquia:  
Placa:

INFORMACIÓN:	CONCEPTO:
TASA LMU-20 SIMPLIFICA	4.58
INTERES X MOROSIDAD TRIBUTA	0.03
INTERESES	0.03

Da cuenta:  
Subtotal: 4.58  
Total \$: 4.61

Gracias con el pago de sus impuestos ayuda a construir un Quito de todos los colores

Transacción: 3004646  
Forma Pago: Efectivo  
Institución: Serpagos  
Cajero: GONZALEZ G. KARINA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Contribuyente: TOMORAGUADUA S.A.  
Predio/Patente: 00027850857      Título: 000027850857      Año: 2021  
Transacción: 3004646      Subtotal: 4.58      Deota:  
Forma Pago: Efectivo      Institución: Serpagos      Total \$: 4.61  
Cajero: GONZALEZ G. KARINA



## OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 13 de enero del 2021

LMU-20, LMU-10 Y/O CERTIFICADO CONFORMIDAD  
PROCESO CONSTRUCTIVO

### DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : TOMORAGUADUA S.A.      Identificación : 17\*\*\*\*\*01  
Número de Trámite : 0279520      Clave Catastral : 0000000000      Título de Crédito / Orden para el Pago : 00027850858  
Dirección : COREA Y AMAZONAS, 126

### INFORMACIÓN

(2021-279520-01) BOTANICO

### IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2021-01-13      Año de Tributación : 2021      Fecha Intereses : 2021-01-14

DESCRIPCIÓN	IMPUESTOS	TOTALES	DESCRIPCIÓN	ADICIONALES	TOTALES
TASA LMU-20 SIMPLIFICADA		2,08		Total adicionales :	0
	<b>Total Impuestos y tasas :</b>	<b>2,08</b>			

**Total a pagar : \$ 2,08**

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



**EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A. EXSERSA**  
**Factura No.083-007-000032738**  
**MATRIZ : PASAJE LOS ANGELES E3-19**  
**Y ELOY ALFARO**  
**AGENCIA :Juan Montalvo 100 y Av. Interoce**  
**Clave de acceso:140120210117913982460012**  
**0830070000327381410244911**  
**AMBIENTE : PRODUCCION**  
**EMISION : NORMAL**

**RUC :1791398246001**  
**Contribuyente Especial Resol.00155**

-----  
**COMISION POR SERVICIOS**  
**CLIENTE : CONSUMIDOR FINAL**

-----  
**OFICINA : TUMBACO [27977][208]**  
**CAJERO : GONZALEZ G. KARINA**  
**FECHA : 2021/01/14 10:24:49 [N]**

-----  
**Comisión: USD.0.51**  
**Sub Total: USD.0.51**  
**IVA 12%: USD.0.06**  
**Comision Total: USD.0.57**  
**FORMA DE PAGO: EFECTIVO**

-----  
**LA FACTURA SERA EL UNICO**  
**COMPROBANTE VALIDO PARA EFECTUAR**  
**CUALQUIER RECLAMO**  
**\*\*\* GRACIAS POR PREFERIRNOS \*\*\***



**EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A. EXSERSA**  
**Factura No.083-007-000032739**  
**MATRIZ : PASAJE LOS ANGELES E3-19**  
**Y ELOY ALFARO**  
**AGENCIA :Juan Montalvo 100 y Av. Interoce**  
**Clave de acceso:140120210117913982460012**  
**0830070000327391410251212**  
**AMBIENTE : PRODUCCION**  
**EMISION : NORMAL**

**RUC :1791398246001**  
**Contribuyente Especial Resol.00155**

-----  
**COMISION POR SERVICIOS**  
**CLIENTE : CONSUMIDOR FINAL**

-----  
**OFICINA : TUMBACO [27977][208]**  
**CAJERO : GONZALEZ G. KARINA**  
**FECHA : 2021/01/14 10:25:12 [N]**

-----  
**Comisión: USD.0.51**  
**Sub Total: USD.0.51**  
**IVA 12%: USD.0.06**  
**Comision Total: USD.0.57**  
**FORMA DE PAGO: EFECTIVO**

-----  
**LA FACTURA SERA EL UNICO**  
**COMPROBANTE VALIDO PARA EFECTUAR**  
**CUALQUIER RECLAMO**  
**\*\*\* GRACIAS POR PREFERIRNOS \*\*\***

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

**COMPROBANTE DE PAGO**

TASA LMU-20 SIMPLIFICA

Título De Crédito: 000027850858  
Año Tributación: 2021  
Identificación: 00000000000000  
Contribuyente: TOMORAGUADUA S.A.

Fecha Emisión: 13/01/2021  
Fecha Pago: 14/01/2021

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 00000000000000 Predio/Patente 0002785085  
Calle: Let. Casa 00000  
Barrio: Parroquia:  
Placa:

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:

TASA LMU-20 SIMPLIFICA	2.08
INTERES X MORA TRIBUTA	0.01
INTERESES	0.01

Descuento:  
Subtotal: 2.08  
Total \$: 2.09

Gracias, con el pago de sus impuestos ayuda a construir un Quito de todos los colores

Transacción: 3004641  
Forma Pago: Efectivo  
Institución: Servipagos  
Cajero: GONZALEZ G. KARINA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Contribuyente: TOMORAGUADUA S.A.  
Predio/Patente: 00027850858 Título: 000027850858 Año: 2021  
Transacción: 3004641 Subtotal: 2.08 Deota:  
Forma Pago: Efectivo Institución: Servipagos Total \$: 2.09  
Cajero: GONZALEZ G. KARINA



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



043

**SERVIPAGOS**

**LMU-20, LMU-10 Y/O CERTIFICADO  
CONFORMIDAD PROCESO CONSTRUCTIVO**

Título de Crédito / Orden para Pago : 00027850857      Fecha Emisión : 2021-01-13  
Año de Tributación : 2021  
Identificación : 17\*\*\*\*\*01      Fecha Pago : 2021-01-14  
Contribuyente : TOMORAGUADUA S.A.

**UBICACIÓN**

Clave Catastral : 0000000000      Número de Trámite : 0279520  
Dirección :  
Placa :

**INFORMACIÓN**

(2021-279520-01) BOTANICOCOREA Y AMAZONAS, 126

**CONCEPTO**

TASA LMU-20 SIMPLIFICADA  
INTERES X MORA TRIBUTARIA

**TOTALES**

Subtotal : 4,58  
Descuento : -0,00  
Total Cancelado : 4,61

Transacción : 30046467  
Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : jueves, 14 de enero del 2021



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



**SERVIPAGOS**

**LMU-20, LMU-10 Y/O CERTIFICADO  
CONFORMIDAD PROCESO CONSTRUCTIVO**

Título de Crédito /  
Orden para Pago : 00027850858

Fecha Emisión : 2021-01-13

Año de  
Tributación : 2021

Identificación : 17\*\*\*\*\*01

Fecha Pago : 2021-01-14

Contribuyente : TOMORAGUADUA S.A.

**UBICACIÓN**

Clave Catastral : 0000000000

Número de  
Trámite : 0279520

Dirección :  
Placa :

**INFORMACIÓN**

(2021-279520-01) BOTANICOCOREA Y AMAZONAS, 126

**CONCEPTO**

TASA LMU-20 SIMPLIFICADA

**TOTALES**

2,08

INTERES X MORA TRIBUTARIA

0,01

Subtotal :

2,09

Descuento

-0,00

Total Cancelado :

2,09  
\*\*\*\*\*

Transacción : 30046416

Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : Jueves, 14 de enero del 2021

042 *fr*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



COMPROBANTE DE SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DE LMU 20 PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN CONSTRUCCIONES MENORES

Licencia N°: 2021-279520-01

<b>Nombre del Proyecto:</b> BOTANICO	
<b>Nombre del Propietario:</b>	TOMORAGUADUA S.A.
<b>Cédula de ciudadanía:</b>	1792233291001
<b>Dirección:</b>	MARIA ANGELICA IDROBO, , S/N, , 0
<b># de Predio:</b>	279520
<b>Clave Catastral:</b>	1041505006
<b>Fecha de Ingreso:</b>	2021-01-13
<b>Hora Ingreso:</b>	3:55:01

No. Orden de Pago	Tasa	Valor	IPC	Total
27850857	LMU 20 SIMPLIFICADA TASA POR EMISIÓN	4.57	0.01	\$ 4.58
27850858	LMU 20 SIMPLIFICADA TASA POR OBRA	2.07	0.01	\$ 2.08

<b>Funcionario:</b>	isunsnavas	<b>Firma:</b>
---------------------	------------	---------------

*13/01/2021*



## OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 13 de enero del 2021

LMU-20, LMU-10 Y/O CERTIFICADO CONFORMIDAD  
PROCESO CONSTRUCTIVO

### DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : TOMORAGUADUA S.A.      Identificación : 17\*\*\*\*\*01  
Número de Trámite : 0279520      Clave Catastral : 0000000000      Título de Crédito / Orden para el Pago : 00027850857  
Dirección : COREA Y AMAZONAS, 126

### INFORMACIÓN

(2021-279520-01) BOTANICO

### IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2021-01-13      Año de Tributación : 2021      Fecha Intereses : 2021-01-14

DESCRIPCIÓN	IMPUESTOS	TOTALES	DESCRIPCIÓN	ADICIONALES	TOTALES
TASA LMU-20 SIMPLIFICADA		4,58		Total adicionales :	0
	Total impuestos y tasas :	4,58			

**Total a pagar : \$ 4,58**

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

SOLICITUD DE APROBACION DE INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS MENORES

NOMBRE DEL PROYECTO: BOTANICO

Código: LMU - 20 / ICME-SIMP.

Formulario N°: 28

IDENTIFICACION Y REGULACIONES DEL PREDIO

102 TIPO DE INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA MENOR

101 NUEVO - HASTA 40 m <sup>2</sup>		
Detalle	Unid.	Cantidad
101-A Obra nueva < d = 40 m <sup>2</sup> (Reconstrucción - Sustitución - Ampliación)		

102 DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES		
Detalle	Unid.	Cantidad
102-A Edificaciones o Construcciones	1	998,38

103 INTERVENCIONES DE CARACTER PERMANENTE		
Detalle	Unid.	Cantidad
103-A Movimiento tierras	m <sup>3</sup>	
103-B Construcción de cerramientos		
OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO		
103-C Cubierta de madera y caja	m <sup>2</sup>	
103-E Limpieza natural del terreno	m <sup>2</sup>	300
103-F Excavación a mano	m <sup>2</sup>	
103-G Pintura de caucho pared	m <sup>2</sup>	
103-I Cerramiento de mampostería	m <sup>2</sup>	
103-J Derrocamiento de mampost. de ladrillo	m <sup>2</sup>	
103-K Pavimen. con carp. asfált. en calien. de 6cm	m <sup>2</sup>	
103-L Vía adoquin. con adoquin de 360 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	
103-M		
103-N		

104 INTERV. CONSTRUC. DE REFORMA MENOR		
Detalle	Unid.	Cantidad
104-A Mod. Menores Planos Aprob. Arq o Estruct.		
104-B Rectificación Cuadro de Área		
104-C		
104-D		
104-E		

105 OBRAS CIVILES SINGULARES		
Detalle	Unid.	Cantidad
105-A Esculturas ornamentales		
105-B Pasarelas		
105-C Muros		
105-D Monumentos		
105-E Fuentes		
105-F		
105-G		

106 INTERVENCIONES DE CARACTER PROVISIONAL		
Detalle	Unid.	Cantidad
106-A Vellado de obras y soportes		
106-B Edif. Provisional/Demont.		
106-C Apertura de zanjas		
106-D Inst. Maquinaria andamiaje		
106-E Ocupación de acera		
106-F Rotura de pavimento		
106-G		

107 OBRAS MENORES DE ESCASA NATURALEZA		
Detalle	Unid.	Cantidad
107-A Albañilería		
107-B Pintura		
107-C Carpintería		
107-D Instalaciones sanitarias		
107-E Instalaciones eléctricas		
107-F Ocupación temporal del espacio público		
107-G Desalojo de escombros		

IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN	
108 Número Predial	279530
109 Clave Catastral	1041000006
110 Parroquia	CUMBAYA
111 Barrio / Urbanización	LA FRAGA
112 Calle / Intersección - Nomenclatura	MA. ANGÉLICA IDROBO E3
113 Administración Zonal	ADMIN. ZONAL TUMBACO

IRM N°		717868
114 Zonificación	Z2 (ZC)	
115 Lote mínimo	V m <sup>2</sup>	
116 Uso Principal	(Z) AREA DE PROMOCION	
117 Clasificación del Suelo	(BU) SUELO URBANO	
118 C.O.S. PB. a Edificar	V %	
119 C.O.S. TOTAL a Edificar	V %	
120 Dependencia Administrativa	ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO	

AREAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INTERVENCION CONSTRUCTIVA MENOR

400 AREAS PROYECTADAS	
401 Bruta	
402 Util P. Baja	
403 Util Total	
404 COS P. Baja	
405 COS Total	
406 Área abierta a enajenar	

407 AREAS AMPLIADAS	
407 Bruta	
408 Util P. Baja	
409 Util Total	
410 COS P. Baja	
411 COS Total	
412 Área abierta a enajenar	

413 AREAS POR INCREMENTO DE PISOS	
413 Bruta	
414 Util P. Baja	
415 Util Total	
416 COS P. Baja	
417 COS Total	
418 Área abierta a enajenar	

419 AREAS TOTALES PLANIFICADAS	
419 Bruta	0,00
420 Util P. Baja	0,00
421 Util Total	0,00
422 COS P. Baja	0,00
423 COS Total	0,00
424 Área abierta a enajenar	0,00

500 ESPECIFICACIONES	
501 Área Lev. Terreno	
502 Área terreno escritura	
503 Nº de pisos	
504 Nº Subniveles	
505 Compra Área	
506	

507 AREAS COMUNALES PROYECTADAS	
507 Areas Construidas	
508 Areas Abiertas	
509	
510	
511	
512	

513 AREAS COMUNALES AMPLIADAS	
513 Areas Construidas	
514 Areas Abiertas	
515	
516	
517	
518	

519 AREAS TOTALES COMUNALES PLANIFICADAS	
519 Areas Construidas	0,00
520 Areas Abiertas	0,00
521	0,00
522	0,00
523	0,00
524	0,00
	0,00

REQUISITOS

600 Requisitos Generales	
601 Formulario normalizado	
602 IRM	
603 CONTRATO EMOIRS	
604 PAGO IMPUESTO PREDIAL	
605 RUC FIDEICOMISO	
606 RUC REPRESENTANTE LEGAL	
607 CEDULAS Y PAPELETA DE VOTACION DE REPRESENTANTE Y APODERADO	

Requisitos complementarios (señale el tipo de documento)	
608 PODER ESPECIAL - REPRESENTANTE LEGAL	
609 ESCRITURA	
610 REFORMA A LA ESCRITURA	
611	
612	
613	
614	

900 DATOS DEL PROPIETARIO	
901 Nombre del Propietario	TOMORAGUADUA S.A.
902 C. Ciudadanía o pasaporte	1792233291 001
903 Dirección actual	CALLE MORENO BELLIDO 200 Y AV. AMAZONAS
904 Teléfono (a)	02 255 - 4317
905 Celular	0 99 917 7585
906 E - mail	tsegovia@turibeschwarzkopf.com
907	
908	

DATOS DEL PROFESIONAL (Opcional)	
909 Nombre del Profesional	TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PERSACH
910 C. Ciudadanía o pasaporte	1 703017978
911 SENESCYF	1005-08-870118
912 Llenenda Municipal	908
913 Dirección actual	CALLE MORENO BELLIDO 300 Y AV. AMAZONAS
914 Teléfono (a)	2554317
915 Celular	099 392 7361
916 E - mail	morlega@turibeschwarzkopf.com

  
Firma del Propietario

  
Firma del Profesional

NOTA

Los suscriptores de la intervención constructiva menor, propietario (s) y profesional (es) solicitan la aprobación de la intervención constructiva menor, quienes declaran ante la entidad competente, que la información contenida en los mismos y sus anexos se ajustan a la verdad y cumplen con las normas administrativas y reglas técnicas estipuladas en las Ordenanzas vigentes y el Ordenamiento Jurídico Nacional.

OBSERVACIONES  
DERROCAMIENTO

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2019-12-05 10:13

No. 717866

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1792233291001
Nombre o razón social:	TOMORAGUADUA S.A.
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	279520
Geo clave:	170109570185004211
Clave catastral anterior:	10415 05 006 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	695.81 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	695.81 m <sup>2</sup>
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	41827.13 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	41827.13 m <sup>2</sup>
Frente total:	757.32 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 4182.71 m <sup>2</sup> [SU]
Zona Metropolitana:	TUMBACO
Parroquia:	CUMBAYÁ
Barrio/Sector:	LA PRAGA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Tumbaco
Aplica a incremento de pisos:	

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N	12	5 m a 6m del eje	
IRM	CALLE SN	10	5 m a 5m del eje	
SIREC-Q	JUAN MONTALVO	0		S2F
SIREC-Q	JUAN MONTALVO	0		E3
SIREC-Q	MARIA ANGELICA IDROBO	18	a 9m del eje vial	

## REGULACIONES

### ZONIFICACIÓN

Zona: Z2 (ZC)

Lote mínimo: V m<sup>2</sup>

Frente mínimo: V m

COS total: V %

COS en planta baja: V %

V variable.

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción

Uso de suelo: (E) Equipamiento

### PISOS

Altura: V m

Número de pisos: V

### RETIROS

Frontal: V m

Lateral: V m

Posterior: V m

Entre bloques: V m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

### ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

### PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

### RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
ZONA SUSCEPTIBLE DE RIESGO ESPECIAL				Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.
Interoceánica	COLECTORA	9.00	5.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colectora expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

#### OBSERVACIONES

ZONA SUSCEPTIBLE DE RIESGO ESPECIAL Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote; debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 127.

PROTECCION DE QUEBRADAS Y TALUDES: SE CONSIDERARA EL AREA DE PROTECCION DE QUEBRADAS Y/O TALUDES DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN LOS ARTICULOS 116 Y 117 DE LA ORDENANZA 172 QUE ESTABLECE EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO

Solicitar definición y Replanteo Vial. Sector LA PRAGA, parroquia CUMBAYA

#### NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

MDMQ. AZVT  
 INFORME DE  
 REGULACION  
 METROPOLITANA  
 Saltos Barzola Fabian Ernesto  
 Administración Zonal Tumbaco



039

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



**CITAJA DE CIUDADANÍA** N. 170708864-5

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
Estados Unidos de América  
South Bend

**FECHA DE NACIMIENTO** 1973-11-21  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
MARIA PAULA ENCARA HERNANDEZ




**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** MONTUFAR BARBA CARLOS

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** GANGOTENA CHERRIGUA MARIA GLORIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2018-03-18

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2028-03-18

**INSTRUMENTOS** V2238722






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

**0025 M** **0025 - 162** **1707088645**

**MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL**  
APELLIDOS Y NOMBRES



**PROVINCIA** PICHINCHA  
**CANTÓN** QUITO  
**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**PARRISIA** CUMBAYA  
**ZONA**



**ELECCIONES**  
REGIONALES Y LOCALES  
**2019**

**CITADANA / O**

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
ESTOY SUFRANDO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019



**REGISTRADOR GENERAL**



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792233291001  
RAZÓN SOCIAL: TOMORAGUADUA S.A.

036 J

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL: FORNAX GROUP CORP  
CONTADOR: RONQUILLO BASTIDAS SILVIA GUADALUPE  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/01/2010  
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/02/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 21/03/2017  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES.

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: COREA Numero: 126 Interseccion: AV. AMAZONAS Edificio: BELMONTE Oficina: 1A Referencia  
ubicacion: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Telefono Trabajo: 023955400 Email: elsa.flores@kfc.com.ec Celular: 0999445267

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018001877280

Fecha: 27/08/2018 12:15:44 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1792233291001  
TOMORAGUADUA S.A.

037 *jr*

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 21/01/2010  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES.  
ACTIVIDADES DE CAPACITACION  
ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE TELEFONOS, ACCESORIOS, CELULARES Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.  
ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE ARTICULOS DE PERFUMERIA.  
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO VEGETAL Y ANIMAL.  
VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: COREA Numero: 126 Interseccion: AV. AMAZONAS Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL  
IÑAQUITO Edificio: BELMONTE Oficina: 1A Telefono Trabajo: 023955400 Email: elsa.flores@kfc.com.ec Celular: 0999445267



Código: RIMRUC2018001877280

Fecha: 27/08/2018 12:15:44 PM

10497

0367

TOMORAGUADUA S.A.

Quito, 31 de enero de 2017

Señores  
**FORNAX GROUP CORP.**  
Ciudad.-

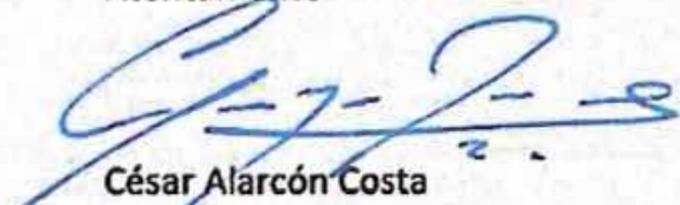
De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TOMORAGUADUA S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a la compañía **FORNAX GROUP CORP.**, como **GERENTE GENERAL** de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de tres (3) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 17 de diciembre del 2009, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 21 de enero del 2010.

Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente



César Alarcón Costa  
Secretario Ad-Hoc

Hoy día 31 de enero del 2017, en la ciudad de Quito, acepto a nombre de mi representada, el cargo de Gerente General de TOMORAGUADUA S.A.



Carlos Cristóbal Montufar Gangotena  
C.C. 1707088645  
Apoderado General  
**FORNAX GROUP CORP.**

TRÁMITE NÚMERO: 10497



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	8013
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	21/02/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	2441
<b>REGISTROS:</b>	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TOMORAGUADUA S.A.
<b>NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:</b>	FORNAX GROUP CORP.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	1792152151001
<b>CARGO:</b>	GERENTE GENERAL
<b>PERIODO(Años):</b>	3

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM# 184 DEL 21/01/2010 NOT. 29 DEL 17/12/2009.- P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0347

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CEDULA DE CIUDADANIA** N. 170301797-8

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
SCHWARZKOPF PEISACH  
TOMMY CARLOS CAMILO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA  
QUITO

**GONZALEZ SUAREZ**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1954-04-20

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
MARGARITA

**ANHALZER VALDIVIESO**




**INSTRUCCIÓN** SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ARQUITECTO

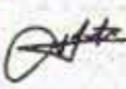
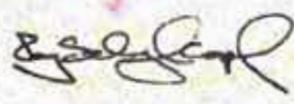
V4343V4242

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
SCHWARZKOPF BEDRICH

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
PEISACH DE SCHWARZKOPF GHERDA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2013-07-06

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2023-07-06


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0036 M      0036 - 152      1703017978

**SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO**

**APELLIDOS Y NOMBRES**

**PROVINCIA:** PICHINCHA

**CANTÓN:** QUITO

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**

**PARROQUIA:** CUMBAYA

**ZONA:**




**ELECCIONES**  
SUCCESIVALES Y SUPLENTE

**2019**

**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019



PRESENTE DE LA JRY

0337



1005-08-870116  
**CERTIFICADO DE REGISTRO  
DE TÍTULO O  
GRADO ACADÉMICO**

EMITIDO: Quito, Jueves, 13 de Noviembre de 2008

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CERTIFICA:**

En Quito, a los 7 días del mes de Noviembre del año 2008, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ARQUITECTO correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO, portador del documento de identificación Nro. 1703017978, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

MILTON AGILA - CERTIFICACION LEGALIZACION



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: [www.conesup.net](http://www.conesup.net)

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR**

Dr. Tommy Carlos Schwarzkopf Peisach  
 DNI N° 1703017978  
 Institución otorgadora: U. CENTRAL  
 Expediente: 1703017978-55

*(Signatures)*

N° 908

**EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PUBLICAS EMOP-Q**

**ACREDITA QUE:**

**SCHWARZKOPF PEISOCH**

**TOMMY CARLOS**

Es persona inscrito y habilitado para ejercer la profesión de:

**ARQUITECTO**

dentro del ámbito de sus atribuciones, derechos y limitaciones que la Ley le acuerda.

**FECHA: 2000-11-28**

032



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO, representante legal de la empresa URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A. con RUC Nro. 1791774299001 y dirección LA CAROLINA. MORENO BELLIDO . E6-54. AMAZONAS. CAFETERIA STOP., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Ing. Pedro Teófilo Caicedo Mosquera

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 12 de enero de 2021

Validez del Certificado 30 días

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
No. 9040. (EMGIRS-EP)

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Contrato para la Prestación del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, representada por el Economista Santiago Xavier Garces Egas, Delegado del señor Gerente General de la EMGIRS-EP mediante Resolución Administrativa N° EMGIRS-EP-GGE-CJU-2018-018, de 09 de julio de 2018, conforme se justifica con el documento que se adjunta, a quien para efectos de este contrato se le denominará 'EMGIRS-EP'; y por otra parte el Sr. Carlos Cristóbal Montufar Gangotena con C.C. 1707088645 en su calidad de Apoderado Especial mediante Escritura otorgado el 17 de diciembre de 2009 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, dado por el/la señor/a FORNAX GROUP CORP, portador/a del RUC N°1792152151001, quien es Representante Legal de TOMORAGUADUA S.A., con RUC 1792233291001 a quien en adelante se le denominará el 'GENERADOR'.

Los comparecientes que de forma conjunta se denominarán "LAS PARTES", capaces y aptas para contratar, se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 11 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315, establece que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con la personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)"
- 12 El numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que entre las atribuciones y deberes del Gerente General se encuentra: 'adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de producción o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivo'.
- 13 Mediante Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionado el 29 de marzo de 2019, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019 en su artículo I.2.150 creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos
- 14 De acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito Artículo IV.3.1 Del objeto. – 'El presente capítulo tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. Fija las normas, principios y procedimientos por los que se rige el sistema. Establece los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades, que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos de las empresas, organizaciones, personas públicas, privadas y comunitarias, que habitan, usan o transiten en su territorio. Esta gestión integral será operada, por si misma a través de las entidades que designe, forme o delegue para el efecto y que serán parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las mismas que estarán reguladas y controladas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.'

- 15 El numeral 9 del artículo IV.3.5 del Código antes mencionado establece lo siguiente: 'Sostenibilidad Económica' indicando que 'La prestación eficiente del servicio debe ser financiera y económica auto-sustentable, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, (...)'
- 16 El Artículo IV.3.26 del cuerpo legal antes citado, establece que: 'los residuos sólidos que se rigen obligatoriamente por este sistema de recolección especial o sistema de aseo contratado son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros. Por tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar el servicio (...)'
- 17 De acuerdo al Artículo IV.3.40 del mismo instrumento legal ibídem indica que: 'Es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición final en las escombreras autorizadas (...)'
- 18 Según el Artículo IV.3.63 de la referida norma, manifiesta lo siguiente: ' los únicos sitios para recibir escombros, tierra, ceniza o chatarra son los autorizados por el Municipio de Quito (...)'
- 19 De acuerdo al Artículo IV.3.65 de la referida norma, establece: 'Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado y derribo indicará el punto de disposición de todos los productos procedentes de aquellas obras, y el volumen estimado de los mismos.'
- 1.10 El 06 de agosto de 2020, el Directorio de la EMGIRS-EP designó mediante Acción de Personal No. 383-CTH-2020, a la Abogada Maria Gabriela Dávila Cueva como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.
- 1.11 De acuerdo a la información manifestada por el GENERADOR, el proyecto a ejecutarse se encuentra ubicado en el predio 279520, mismo que se encuentra ubicado en la parroquia CUMBAYA sector LA PRAGA.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- 2.1 Copia simple del RUC del establecimiento del GENERADOR.
- 2.2 Copia simple del Poder Especial del GENERADOR de ser el caso.
- 2.3 Copia de la Cédula de Identidad y Papeleta de Votación del Apoderado Especial GENERADOR de ser el caso.
- 2.4 Copia del Nombramiento del Representante Legal del GENERADOR para personas jurídicas.
- 2.5 Copia de la Resolución Administrativa de delegación de quien suscribe.
- 2.6 Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los suscriptores.
- 2.7 Copia del Comprobante de Pago junto con la Ficha Técnica de Generación de Escombros, correspondiente al proyecto BOTANICO, donde el GENERADOR determinó el volumen de escombros a ser generados en el proyecto referido para su disposición final en las escombreras de la EMGIRS-EP.

#### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de disposición final de escombros, que será brindada por la EMGIRS-EP al GENERADOR, según la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunto al presente contrato, y de acuerdo a los parámetros técnicos, ambientales y de seguridad de la normativa legal vigente; para lo cual, el GENERADOR se compromete a realizar el pago por la prestación de los servicios prestados por la EMGIRS-EP, conforme establece la Cláusula Cuarta de este contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA. –TARIFA Y FORMA DE PAGO:

- 41 El GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP con la suscripción de este contrato y de forma anticipada a la prestación del servicio de disposición final de escombros, el valor que resulte de la multiplicación de las tarifas vigentes para la EMGIRS-EP, por el valor total de los metros cúbicos registrados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato, es decir, el valor total de USD\$957.60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS).
- 42 El valor económico cancelado por el GENERADOR será devengado mensualmente de acuerdo al volumen de escombros efectivamente dispuestos en las escombreras de la EMGIRS-EP, el mismo que constará en la factura electrónica que mensualmente emitirá la EMGIRS-EP al correo electrónico designado por el GENERADOR y que además se la podrá descargar en la página WEB de la EMGIRS-EP: [www.emgirs.gob.ec](http://www.emgirs.gob.ec)
- 43 Una vez finalizada la prestación del servicio de disposición de escombros y en caso de que el valor cancelado a la EMGIRS-EP sea superior al requerido por el GENERADOR, el GENERADOR podrá solicitar a la EMGIRS-EP, la restitución de los valores, en un plazo de 60 días, previo informe de liquidación económica de la EMGIRS-EP.
- 44 La tarifa por la prestación del servicio de disposición de escombros, está sujeta a cambios y puede ser modificada por la EMGIRS-EP, conforme establezca la normativa correspondiente, sin que esto implique la nulidad o variación sustancial del presente contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMGIRS EP:

- 5.1 La Disposición Final de los escombros en los sitios autorizados operados por la EMGIRS-EP.
- 5.2 Realizar inspecciones aleatorias por parte la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente para verificar que los escombros sean los declarados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros.
- 5.3 En caso de no cumplir con la verificación, el GENERADOR cubrirá el 100% de los gastos de retiro del material y de remediación ambiental del lugar de disposición que causare. En consecuencia, se prohibirá el ingreso al GENERADOR para la disposición de escombros en todas las escombreras de la EMGIRS-EP hasta que la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente verifique la remediación ambiental; ante lo cual, remitirá a la autoridad competente sancionatoria para que tome las medidas pertinentes para el contraventor.
- 5.4 La EMGIRS-EP entregará al GENERADOR un ticket por la recepción de escombros, para la disposición final de los mismos en las escombreras de la EMGIRS-EP, para la generación de la factura correspondiente.
- 5.5 La EMGIRS-EP proporcionará al GENERADOR un talonario de códigos de barras únicos que el transportista deberá presentar en la entrada de las escombreras de la EMGIRS-EP.
- 5.6 Establecer el horario y frecuencia de la disposición de escombros de manera técnica- operativa, informando del mismo al GENERADOR.
- 5.7 Emitir las facturas electrónicas respectivas por el servicio prestado.
- 5.8 Atender los requerimientos y/o solicitudes del GENERADOR referentes al servicio prestado en el tiempo que dure la licencia de construcción emitida por el Municipio del distrito.
- 5.9 Notificar al GENERADOR las novedades encontradas durante la prestación del servicio, a fin de que tome las acciones correctivas pertinentes. En caso de que se incumpla con la disposición del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de este contrato, el GENERADOR cubrirá el 100% de los gastos de retiro del material y de remediación ambiental del lugar de disposición que causare. En consecuencia, se prohibirá el ingreso al GENERADOR para la disposición de escombros en todas las escombreras de la EMGIRS-EP hasta que la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente verifique la remediación ambiental; ante lo cual, remitirá a la autoridad competente sancionatoria para que tome las medidas pertinentes para el contraventor.

- 5.10 Verificar en cualquier momento que la información entregada por el GENERADOR sea veraz y que los desechos no correspondan a peligrosos y que cumplan con las características del residuo de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 5.11 Al finalizar la disposición del volumen de escombros del GENERADOR en las escombreras, la EMGIRS-EP comprobará que el GENERADOR haya dispuesto los metros cúbicos autorizados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros, adjunta al presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GENERADOR:**

- 6.1 En caso de que termine el volumen establecido en la Ficha Técnica de Generación de Escombros o cuando el valor económico se haya consumido en su totalidad, el GENERADOR podrá solicitar a la EMGIRS-EP el incremento del cupo de volumen de escombros, para lo cual se suscribirá una adenda al presente contrato.
- 6.2 El GENERADOR se compromete a cancelar la tarifa vigente para la EMGIRS-EP, de acuerdo a la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunto a este contrato.
- 6.3 El GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP el valor que resulte de la multiplicación de las tarifas vigentes para la EMGIRS-EP, por el valor total de los metros cúbicos registrados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato, más IVA.
- 6.4 El GENERADOR deberá cumplir con los horarios de atención establecidos por la EMGIRS-EP.
- 6.5 El GENERADOR deberá asegurar de que los escombros producidos sean transportados en vehículos autorizados con las normas de seguridad vigentes.
- 6.6 Depositar los escombros en las escombreras autorizadas de la EMGIRS-EP para su disposición final.
- 6.7 EL GENERADOR, así como el transportista y los conductores de los vehículos que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para el fin, estarán obligados a recargar el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados.
- 6.8 Facilitar información y verificación de los escombros de los escombros declarados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros cuando así lo solicite la EMGIRS-EP, en el caso de existir alguna modificación en volumen, características, entre otros, el GENERADOR deberá actualizar la información oportunamente.
- 6.9 Los escombros a ser depositados en las escombreras de la EMGIRS-EP por parte del GENERADOR no podrán ser mezclados con residuos domésticos, industriales u hospitalarios de acuerdo a normativa legal vigente.
- 6.10 EL GENERADOR tiene la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producto de su actividad y no podrá afectar el ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO CONTRACTUAL:**

- 7.1 El plazo del presente contrato será hasta la terminación de la ejecución del proyecto conforme lo declarado en la Ficha Técnica de Generación de Escombros.
- 7.2 Del mismo modo, el plazo del presente contrato terminará cuando el proyecto del GENERADOR no se ejecute por algún motivo, para lo cual deberá notificar por escrito a la EMGIRS-EP, y adjuntar los documentos que demuestren esta situación, ante lo cual previo informe de la Coordinación de Escombreras, la Coordinación Financiera procederá a la devolución de los valores económicos que se encuentren a favor del GENERADOR.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

- 8.1 Por muerte del GENERADOR.
- 8.2 Por cumplimiento del objeto y plazo contractual.
- 8.3 Por mutuo acuerdo de las PARTES.

- 8.4 Cuando el GENERADOR decida prescindir del servicio prestado por la EMGIRS-EP, deberá notificar por escrito con quince (15) días de anticipación calendario y se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo, en el que se establezca el motivo por el cual se termina el contrato y la liquidación económica correspondiente, emitida por la Coordinación de Escombreras de la EMGIRS-EP.
- 8.5 Cuando por circunstancias imprevistas debidamente justificadas sean técnicas, económicas, de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente mantener vigente el presente contrato, las PARTES podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren, para lo cual las PARTES deberán suscribir un Acta de Liquidación económica de las obligaciones pendientes o de la extinción de las mismas.
- 8.6 Cuando la EMGIRS-EP decida dar por terminado el presente contrato unilateralmente, para lo cual bastará con notificar por escrito a la otra PARTE su decisión, ante lo cual la EMGIRS-EP en un plazo de 60 días, previo informe de liquidación económica suscrito por la Coordinación de Escombreras, procederá a la devolución de los valores económicos que se encuentren a favor del GENERADOR por concepto de pago anticipado del volumen de escombros detallados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato.
- 8.7 La terminación de este Contrato no libera la responsabilidad de ninguna de las PARTES respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales que se hubieren generado en base a la firma del presente contrato, hasta el momento de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA (TARIFA):**

Las PARTES declaran y reconocen que la tarifa por la prestación del servicio está sujeta a cambios y puede ser modificado de acuerdo a disposiciones emanadas por la autoridad competente, sin que esto implique la nulidad o variación sustancial del presente contrato. En cuyo caso, la EMGIRS-EP notificará al GENERADOR los cambios a ejecutarse con sus correspondientes justificaciones para el efecto. Si las partes están de acuerdo se firmará un acta en la que se establezca los cambios; caso contrario se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las PARTES procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo en un plazo de quince días desde que se ocasionó el incidente.

De no existir dicho acuerdo, deberán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, las PARTES deberán someter la controversia a un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de dicho Centro y las siguientes normas:

El tribunal estará integrado por tres árbitros designados conforme el Reglamento del Centro;

El arbitraje será en derecho y equidad. Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno;

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el GENERADOR declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las PARTES señalan como su dirección, las

**EMGIRS-EP:**  
 Pje: OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas  
 Teléfonos: 3930600  
 Quito - Ecuador  
 RUC: 1768158410001

**CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR GANGOTENA**  
 FORNAX GROUP CORP  
 TOMORAGUADUA S.A.  
 PICHINCHA / QUITO / IÑAQUITO / COREA 126 Y AV. AMAZONAS  
 Teléfonos: 2554317 EXT. 159  
 Quito - Ecuador  
 RUC: 1792233291001  
 E-mail: mortega@uribeschwarzkopf.com

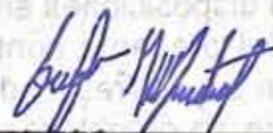
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:**

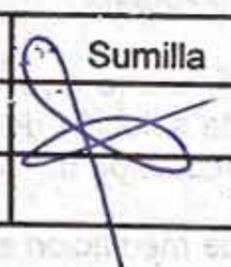
Libre y voluntariamente, las PARTES expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia de lo actuado firman dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 12 de enero del 2021

  
**EMGIRS-EP**  
 UNIDAD DE  
 COMERCIALIZACIÓN

**ECON. SANTIAGO XAVIER GARCÉS EGAS**  
 DELEGADO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL  
 EMGIRS-EP

  
**CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR**  
 GANGOTENA  
 FORNAX GROUP CORP  
 TOMORAGUADUA S.A.  
 GENERADOR

Acción	Responsable	Sigla	Fecha	Sumilla
Aprobado y Revisado por	ANDRANGO VILLEGAS EDWIN	UC	2021-01-12	
Habilitado por	GABRIELA PATRICIA MOREIRA	UC	2021-01-12	



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



028

**BANCO BOLIVARIANO**

**Predial Urbano**

Título de Crédito /  
Orden para Pago : 00027389279

Fecha Emisión : 2020-12-31

Año de  
Tributación : 2021

Identificación : 17\*\*\*\*\*01

Fecha Pago : 2021-01-07

Contribuyente : TOMORAGUADUA S.A.

**UBICACIÓN**

Clave Catastral : 1041505006

Número de Predio : 0279520

Dirección : MARIA ANGELICA IDROBO S/N CASA S/N

Placa :

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 41827.13 m2 AVALUO 2823331.28

A.C.C. 695.81 m2 AVALUO 86426.88 A.C.A. 0.00 m2

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 3944490.05 AVALUO TOTAL  
2909758.16

%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA

MARIA ANGELICA IDROBO S/N CASA S/N

**CONCEPTO**

TASA SEGURIDAD CIUDADANA

**TOTALES**

12,00

A LOS PREDIOS URBANOS CIUD

12.061,16

CUERPO DE BOMBEROS QUITO

436,46

Subtotal :

12.509,62

Descuento

-1.206,12

Total Cancelado :

11.303,50

Transacción : 29749798

Cajero : bbolivariano

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : viernes, 08 de enero del 2021



EXTRACTO

NOTARIA TERCERA ESCRITURA NUMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y

UNO (8 461)

FECHA

1 de septiembre del 2 011

CONTRATO.

COMPRAVENTA

OTORGAN:

VENDEDORES

Anne Meridith León McCormick de Tello, C.I. 170948424-8;

David Ricardo León Vacas, C.I. 170030222-5;

Vicente Ricardo León McCormick, C.I. 170948425-5;

María del Carmen León Moncayo, C.I. 170462991-2, por sus propios y personales derechos, y, a nombre y en representación de su hija menor de edad Doménica Carbonell León, de conformidad con la autorización judicial dictada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha

Oscar Eduardo León Vacas, C.I. 170069942-2;

José Eduardo León Rojas, C.I. 171837329-1;

Xavier Ricardo Carbonell León, C.I. 171265673-3;

María José Carbonell León, C.I. 171393684-5

A FAVOR DE:

COMPRADORA

Tomoraguadua S.A., RUC. 1792233291001

OBJETO:

Inmueble denominado "El Chaco" o "Panteon"

UBICACIÓN

Parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha





NOTARIO (8 461)  
TERCERA

SCRITURA NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y



COMPRAVENTA

Sra. Anne Meridith Leon McCormick de Tello y Otros

A favor de

Tomoraguadua S.A.

Por US\$ 2'050.000,00

Di copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves primero de septiembre del año dos mil once ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, por una parte, la señora Anne Meridith León McCormick de Tello, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, y, a nombre y en representación del señor David Ricardo León Vacas y del señor Vicente Ricardo León McCormick, en su calidad de mandataria, como lo comprueba con los documentos habilitantes que se agregan; la señora María del Carmen León Moncayo, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, y, a nombre y en representación de la menor de edad Doménica Carbonell León, de conformidad con la autorización judicial que se agrega como documento habilitante: el señor Oscar

4350

Eduardo León Vacas, casado, por sus propios y personales derechos; el señor José Eduardo León Rojas de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor Xavier Ricardo Carbonell León, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y la señorita María José Carbonell León, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la compañía Tomoraguadua S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal representante legal, la compañía Cetis Overseas Inc. Sucursal Ecuador, quien a su vez comparece representada por su Apoderado General el señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez, de estado civil casado, tal como se desprende de los documentos que debidamente otorgados se adjuntan al presente contrato. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Anne Meredith León McCormick de Tello quien es de nacionalidad estadounidense, pero inteligente en el idioma castellano, todos domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Compraventa de Inmueble, que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: A) Por una parte, la



NOTARIA  
FERRERA

Señora Anne Meredith Leon McCormick de Tello, por sus propios y personales derechos y en su calidad de apoderada de los señores David Ricardo Leon Vacas y Vicente Ricardo Leon McCormick, de conformidad a los documentos que se adjuntan como habilitantes; la señora María del Carmen León Moncayo, por sus propios y personales derechos y en representación de la menor de edad Doménica Carbonell León, de conformidad con la autorización judicial que se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública; el señor Oscar Eduardo León Vacas, por sus propios y personales derechos; el señor José Eduardo León Rojas, por sus propios y personales derechos; el señor Xavier Ricardo Carbonell León, por sus propios y personales derechos; y la señorita María José Carbonell León, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior, y para efectos del presente contrato se les denominará conjuntamente como los "Vendedores"; y B) Por otra parte, la compañía Tomoraguadua S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal representante legal, la compañía Cetis Overseas Inc. Sucursal Ecuador, quien a su vez comparece representada por su Apoderado General el señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez, tal como se desprende de los documentos que debidamente otorgados se adjuntan al presente contrato, parte a la cual en lo posterior, y para efectos del presente instrumento, se le denominará como la "Compradora". A los Vendedores y a la Compradora, en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les podrá denominar conjuntamente como las "Partes". Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casados a excepción del señor José

Eduardo León Rojas, del señor Xavier Ricardo Carbonell León y la señorita María José Carbonell León quienes son de estado civil solteros; todos de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Anne Meredith León McCormick de Tello, quien es de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma castellano; todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.** Los Vendedores son propietarios del lote de terreno denominado "El Chaco" o "Panteón", ubicado en la parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, lote al que en lo posterior se le denominará simplemente como el "Inmueble". **Dos punto dos.-** La historia de domino del Inmueble es la que se detalla a continuación: **Dos punto dos punto uno.-** Mediante escritura pública celebrada el treinta (30) de abril del año mil novecientos cincuenta y siete (1957), ante el Doctor Cristóbal Salgado, Notario Público, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el seis (6) de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete (1957), los cónyuges señor Segundo José Ricardo León López y señora Ana María Nila Vacas de Ortega de León conjuntamente con los cónyuges señor Humberto Mancheno Larrea y señora Isabel Moscoso de Mancheno compraron el inmueble denominado "El Chaco" o "Panteón" a la Empresa Eléctrica Quito S.A.. **Dos punto dos punto dos.-** Mediante escritura pública celebrada el diez (10) de mayo del año mil novecientos sesenta y siete (1967), ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Publico, y debidamente inscrita en el Registro de la



024 J

Propiedad del cantón Quito, el doce (12) de mayo del año mil novecientos sesenta y siete (1967), los conyuges señor Segundo José Ricardo León Lopez y señora Ana Maria Nila Vacas de Ortega de León compraron los derechos y acciones que correspondian a la señora Isabel Moscoso viuda de Mancheno sobre el Lote "El Chaco" o "Panteón", consolidando de esta manera la totalidad de los derechos y acciones respecto del Lote antes mencionado. **Dos punto dos punto tres.-** De conformidad con el testamento otorgado con fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito debidamente inscrito con fecha dos (02) de enero del año dos mil tres (2003) y mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva de fecha tres (3) de mayo del año dos mil (2000), celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, se concedió a favor de los Vendedores y de la señora Ana Maria Nila Vacas de Ortega viuda de León, el dominio y la posesión efectiva proindivisa de los bienes dejados por el señor Segundo José Ricardo León López, la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha quince (15) de junio del año dos mil (2000). **Dos punto dos punto cuatro.-** Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil nueve (2009), celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, se concedió a favor de los señores David Ricardo León Vacas y Oscar Eduardo León Vacas, la posesión efectiva proindivisa de los bienes dejados por la señora Ana Maria Nila Vacas de Ortega viuda de León, la cual fue inscrita en el Registro de la

Propiedad del canton Quito, con fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil nueve (2009). **Dos punto dos punto cinco.-** La menor de edad Doménica Carbonell León ha obtenido la autorización judicial para la venta de sus derechos y acciones sobre el Inmueble, tal como se desprende de las copias certificadas de la sentencia respectiva que debidamente otorgadas se adjuntan al presente instrumento. **Dos punto dos punto seis.-** El señor Xavier Ricardo Carbonell León consta en el acta de posesión efectiva como Javier Ricardo Carbonell León, quien para efectos de este instrumento se declara que se trata de la misma persona. **Dos punto tres.-** Mediante escritura pública de promesa de compraventa celebrada el veinte y cinco (25) de mayo del año dos mil diez (2010), ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. los Vendedores prometieron transferir el dominio del lote denominado "El Chaco" a favor de la Compradora. Las Partes declaran que a la fecha de celebración del presente instrumento público. se han cumplido todos los derechos, obligaciones y condiciones que a cada una de ellas les correspondía, razón por la cual no tienen ni tendrán ningún reclamo futuro que realizarse entre si. **Dos punto cuatro.-** Los Vendedores han manifestado su interés de vender el Inmueble, de conformidad con los términos y condiciones contenidas en este documento. **Dos punto cinco.-** La Compradora ha manifestado su interés de comprar el Inmueble de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en este instrumento. **TERCERA: SUPERFICIE Y LINDEROS.- Tres punto uno. Superficie.-** El Inmueble descrito en la sección dos punto uno anterior, tiene una superficie de cuarenta y un mil quinientos dos



NOTARIA PUBLICA  
 DE ROBERTO SALGADO  
 NOTARIO  
 RS

023

cuatro mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (41 502.70m2), de conformidad con el

NOTARIA  
 PUBLICA

levantamiento topografico que se adjunta al presente instrumento publico, el mismo que fue realizado por acuerdo mutuo de las Partes.

**Tres punto dos. Linderos.-** Los linderos del Inmueble son los siguientes. Norte: con terreno del señor Pedro Álvarez, con camino publico, y sigue terrenos de los señores Santiago Carrera y Bertha Miranda, Sur, con la quebrada El Panteón, Oriente, una parte con terrenos de la señorita Bertha Miranda y otra con el camino a la piscina municipal; Occidente con propiedades de los señores Pedro Álvarez y doctor Raúl González. **CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES.-**

**Cuatro punto Uno. Declaraciones de los Vendedores.** Los Vendedores declaran bajo juramento, ante el Notario que otorga esta escritura, que: a) Que a la fecha de celebración de ésta escritura comparecen todos los únicos y universales herederos de los señores Segundo José Ricardo León López y Ana María Nila Vacas de Ortega viuda de León, no existiendo nietos ni bisnietos que esten por nacer. Los Vendedores por ésta declaración exoneran al Notario que otorga esta escritura y al Registrador de la Propiedad respectivo de cualquier responsabilidad; b) El Inmueble no se encuentra embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar; c) Que no existe riesgo ni motivo alguno para que se presenten juicios o reclamos de cualquier naturaleza o expropiaciones u otra situación que pudiere afectar el dominio o la posesión del Inmueble o el desarrollo de construcciones en el mismo; d) Que el Inmueble no está sujeto a ningún tipo de afectación ya sea municipal, o de cualquier entidad; e) Que su titulo sobre el Inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni

resolutorias. f) Que el Inmueble no está bajo acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias, ni ninguna otra que afecte la propiedad, uso y goce del mismo. g) Que todos los impuestos y contribuciones municipales correspondientes al Inmueble hasta la presente fecha se encuentran debidamente pagados; h) Que la suscripción de este contrato no contraviene ningún compromiso adquirido con terceras personas; i) Que hasta esta fecha no se adeuda valor alguno en concepto de servicios públicos utilizados en el Inmueble, especialmente y sin limitación valores por alcantarillado, mejoras, energía eléctrica y agua potable entre otros; j) Que en caso de ser necesario actualizar la superficie del Inmueble en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se obligan desde ya a firmar cualquier tipo de documento que sea requerido por la Compradora. Los Vendedores se responsabilizan personalmente por la veracidad de sus declaraciones, y se obligan a pagar de inmediato a la Compradora, todos los costos que ésta deba incurrir, para solucionar cualquier reclamo o problema que surja por falta de veracidad de las declaraciones precedentes, todo esto sin perjuicio de las acciones a las que por ley tenga derecho la Compradora. **Cuatro punto Dos. Declaraciones de la Compradora.** La Compradora declara bajo juramento, ante el Notario que otorga esta escritura, que: a) Las declaraciones de los Vendedores que anteceden son razón y causa fundamental para haber resuelto la compra del Inmueble; b) Los fondos para el pago del precio del Inmueble tienen un origen lícito; y, c) Que la suscripción de este contrato no contraviene ningún compromiso con terceras personas. **QUINTA: COMPRAVENTA.-** En virtud de los antecedentes antes expuestos, en los términos y



NOTARIA  
TERCERA

ROBERTO SALAS  
NOTARIO



022

condiciones contenidos en el presente instrumento, los Vendedores

dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Compradora el

Inmueble descrito en la cláusula dos punto uno de este instrumento

La Compradora por su parte, declara comprar el Inmueble en los

terminos y condiciones indicados en el presente instrumento. La

presente compraventa comprende todos los usos, costumbres y

servidumbres, anexos al derecho de propiedad, así como todas las

construcciones y en general todo bien que se considera inmueble por

naturaleza, destinación o incorporación, según lo estipulado en el

Código Civil ecuatoriano. **SEXTA: PRECIO Y CUANTÍA.- Seis punto**

**uno.-** El justo precio que las Partes han pactado por el Inmueble, que

en virtud de este instrumento se vende, es la suma de dos millones

cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$

2 050 000,00), valor que ha sido pagado por la Compradora a favor

de los Vendedores de conformidad al siguiente detalle: Uno) A favor

del señor David Ricardo León Vacas, el valor de ochocientos noventa

y seis mil ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos

de América (US \$ 896.875); Dos) A favor del señor Oscar Eduardo

León Vacas, el valor de ochocientos noventa y seis mil ochocientos

setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$

896.875); Tres) A favor de la señora Anne Meridith León McCormick,

el valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados

Unidos de América (US \$ 36.607); Cuatro) A favor del señor Vicente

Ricardo León McCormick, el valor de treinta y seis mil seiscientos

siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.607);

Cinco) A favor de la señora Maria del Carmen León Moncayo, el

valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados

550

Unidos de America (US \$ 36.607); Seis) A favor de la señorita Maria José Carbonell León, el valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.607); Siete) A favor del señor Xavier Ricardo Carbonell León, el valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.607); Ocho) A favor de la señorita Domenica Carbonell León, el valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.607); Nueve) A favor del señor José Eduardo León Rojas, el valor de treinta y seis mil seiscientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.608). La Compradora declara que ha pagado en esta fecha a los Vendedores, en moneda de curso legal, el valor total pactado por el Inmueble objeto de este instrumento. A su vez, los Vendedores declaran que han recibido a su total conformidad y satisfacción el precio de venta en moneda de curso legal, razón por la cual nada tienen que reclamar por este concepto en el presente o en el futuro a la Compradora. **Seis punto dos. Cuantía.-** Para los efectos legales correspondientes las Partes declaran que la cuantía de esta escritura es la suma total de dos millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.050.000.00). **SÉPTIMA: CUERPO CIERTO.-** Pese a que en este instrumento se señalan los linderos y superficie del Inmueble, las Partes declaran que la venta se la realiza como cuerpo cierto. **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y POSESIÓN.-** Los Vendedores declaran su conformidad con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren y entregan en esta fecha a la Compradora, la posesión, uso y goce del Inmueble con todos los derechos y servidumbres que les corresponden sin



NOTARIA  
DECIMA

servarse nada para sí. Sin perjuicio de lo anterior el dominio se

transfere de conformidad a la ley al momento de la inscripción en el

Registro de la Propiedad **NOVENA: SANEAMIENTO.-** Los Vendedores, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, se obligan al saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios, ante el solo requerimiento de la Compradora en los términos previstos por la Ley. La obligación de saneamiento, iniciará tan pronto exista noticia o conocimiento de un potencial riesgo, amenaza o reclamo que pudiere afectar a la propiedad o a su libre uso y goce. En caso de que no se llevase a efecto la inscripción por cualquier causa imputable a los Vendedores, éstos se obligan al inmediato saneamiento o a la restitución de la totalidad del precio recibido y de los costos incurridos por la Compradora, de forma inmediata luego del simple requerimiento notarial hecho por la Compradora. **DÉCIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán asumidos por la Compradora, con excepción del impuesto a la plusvalía que en caso de generarse será de cuenta exclusiva de los Vendedores. **DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN.-** La Vendedora autoriza a la Compradora y por su intermedio a los Doctores Jorge Paz Durini y/o David Benalcázar Rosero, y/o a los Abogados Leopoldo González Ruiz y/o Francisco Naranjo Grijalva, para que conjunta o individualmente, realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura con la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En todo lo no previsto en

150

este Contrato, las Partes estarán obligadas a lo señalado en las leyes vigentes. Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este Contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en el reglamento del Centro; b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral queda facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) La reconvención, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje; e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos si fuere del caso; f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de este contrato. (firmado) Abogado Francisco Naranjo Grijalva, matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión quinientos veinte y dos del Foro del Consejo de la Judicatura." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario se ratifican en



Todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de

NOTARIO  
TERCEIRA  
todo lo cual doy fe.



C.I. 170948424-3

*Anne Leon*

Sra. Anne Meridith León McCormick de Tello



C.I. 170948424-3

*Anne Leon*

Sra. Anne Meridith León McCormick de Tello



C.I. 17462991-2

*Maria Leon*

Sra. Maria del Carmen León Moncayo



C.I. 17462991-2

*Maria Leon*

Sra. Maria del Carmen León Moncayo



C.I. 170948424-3

*Oscar Leon*

Sr. Oscar Eduardo León Vacas

*[Handwritten signature]*

C.I. 1700 2-2

Sr. Oscar Eduardo León Vacas

*[Handwritten signature]*

C.I.

Tgo. Sra. Susana Mercedes Rojas Alvear

*[Handwritten signature]*

C.I.

Sr. Xavier Ricardo Carbonell León

*[Handwritten signature]*

C.I.

Srta. María José Carbonell León

*[Handwritten signature]*

C.I. 1981163781

Sr. Francisco Antonio Espinosa Álvarez

*[Handwritten signature]*

C.I. 1718313291

Sr. José Eduardo León Rojas

*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 CANTON DE SAN CARLOS  
 ANNE MCELINDRE LEON M. RODRIGUEZ  
 CONTRATO DE ALQUILER  
 DEL 7 DE ABRIL DE 1967  
 DEL 7 DE ABRIL DE 1967  
 DEL 7 DE ABRIL DE 1967



ESTADÍSTICAS  
 DEL CENSO DE PUEBLO Y VIVIENDA  
 DE 1963  
 SERVICIO DE ESTADÍSTICAS  
 CAROLINA  
 DAVID RICARDO LEON  
 TARELA M. RODRIGUEZ  
 CANTON DE SAN CARLOS  
 DEL 7 DE ABRIL DE 1967  
 DEL 7 DE ABRIL DE 1967  
 DEL 7 DE ABRIL DE 1967

GEN 0183895

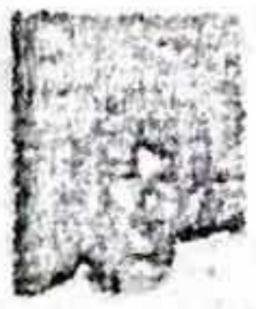
NOTARIA TERCERA  
  
 NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 CANTON DE SAN CARLOS  
 ANNE MCELINDRE LEON M. RODRIGUEZ  
 CONTRATO DE ALQUILER  
 DEL 7 DE ABRIL DE 1967  
 DEL 7 DE ABRIL DE 1967  
 DEL 7 DE ABRIL DE 1967



018 J .  
NOTARIA TERCERA  
S  
CALLE EQUADINE

1984-1985  
Enero



RECORDE  
D  
CALLE  
CALLE EQUADINE  
CALLE EQUADINE  
CALLE EQUADINE  
CALLE EQUADINE  
CALLE EQUADINE





EQUATORIANA 441146 72337622  
 CASADO SUSANA MERCEDES ROJAS ALVEAR  
 DE RIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 RICARDO LEON  
 NELA VACAS ORTEGA  
 QUITO 03/10/2016  
 03/10/2016  
 REN 2082751



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CENTRO DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CIUDADANIA 1730769942-2  
 LEON VACAS ORTEGA  
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ  
 02 760370  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ



010

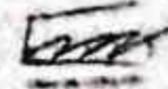
INSTRUMENTO **BACHILLERATO** CATEGORÍA **ESTUDIANTE** E48404242

APellidos y nombres de quien **LEON OSCAR EDUARDO**

Apellidos y nombres de la madre **ROJAS SUBANA MERCEDES**

Lugar y fecha de expedición **QUITO 2011-08-14**

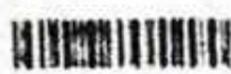
Fecha de expiración **2021-08-14**



REPUBLICA DEL ECUADOR



17182228-9



171266733  
 11-0013  
 FROM LAUREN RICARDO  
*Lauren Ricardo*  
 RECEIVED

RECEIVED  
 NOV 11 1999



010



1991  
1992  
1993  
1994  
1995

0621251



C. BORDANO (A)

783-0008

0712936548



LABORAL S. C. DE MARZO 2008

*[Handwritten signature]*  
2008

Este documento acredita que usted  
sufre de un accidente laboral

2009

TOMORAGUADUA S.A.

D.M. de Quito, 20 de enero de 2011

Señor  
Francisco Antonio Espinosa Alvarez  
**Apoderado General**  
**CETIS OVERSEAS INC.**, Sucursal Ecuador  
(Cuidad)

De mi consideración,

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TOMORAGUADUA S.A. celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a CETIS OVERSEAS INC. Sucursal Ecuador como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de tres (3) años,

usted ejercera la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno del Estatuto Social de la Compañía.

La compañía TOMORAGUADUA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de diciembre de 2009 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil en Quito el 21 de enero de 2010

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación.

Mentamente,

*Alexandra Mireya Franco Granda*  
Alexandra Mireya Franco Granda  
Secretaria Ad Hoc

A nombre de mí representada, acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía TOMORAGUADUA S.A. con esta fecha, D.M. de Quito 20 de enero de 2011

*Francisco Antonio Espinosa Alvarez*  
Francisco Antonio Espinosa Alvarez  
Apoderado General  
**CETIS OVERSEAS INC.**, Sucursal Ecuador  
R.C. 1792019717001

REGISTRO MERCANTIL  
Ecuador  
20 de Enero 2011  
142

*Francisco Antonio Espinosa Alvarez*  
Francisco Antonio Espinosa Alvarez  
Apoderado General  
**CETIS OVERSEAS INC.**, Sucursal Ecuador  
R.C. 1792019717001



**PODER GENERAL**

**OTORGADO POR:**

**CETIS OVERSEAS INC.**

**A FAVOR DE:**

**FRANCISCO ANTONIO ESPINOSA ALVAREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**NF**

**DI 3,**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen los señores Francisco Antonio Espinosa Alvarez, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Presidente de la compañía CETIS OVERSEAS INC. según se desprende del documento habilitante que se acompaña a la presente escritura pública; y el señor William Daniel Elmir García por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo de ellos, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el Distrito

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Poder General, por una parte la compañía CETIS OVERSEAS INC., una sociedad debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Presidente, señor Francisco Antonio Espinosa Alvarez, a quien en lo posterior se le denominará como "La Sociedad" o "La Mandante"; quien además comparece por sus propios y personales derechos y a quien en lo posterior se le denominará simplemente como "El Mandatario", y el señor William Daniel Elmir García por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** CETIS OVERSEAS INC. es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panama, bajo la denominación CENTURIA S.A. y mantiene una sucursal debidamente domiciliada en la República del Ecuador, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero seis punto Q



punto I) punto dos nueve seis cuatro (No. 06.Q.I).2964), de diez y ocho (18) de agosto de dos mil seis (2006); e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y cuatro (24) de agosto de dos mil seis (2006).- **Dos punto dos.-** La Junta de Accionistas de CETIS OVERSEAS INC. en reunión mantenida el ocho (08) de mayo de dos mil ocho (2008), resolvió nombrar al señor Francisco Antonio Espinosa Alvarez como nuevo Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de CETIS OVERSEAS INC, otorgándole las más amplias facultades para que represente a la sociedad en todos los actos y contratos que deba celebrar en la República del Ecuador. Adicionalmente, en esta Junta de Accionistas se resolvió autorizar al Presidente de la Compañía para otorgar el presente Poder General. Se adjunta una copia del Acta de Junta de Accionistas como documento habilitante.- **TERCERA: PODER GENERAL:** La compañía CETIS OVERSEAS INC., mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Mandatario para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Sociedad y especialmente para la sucursal de la compañía establecida en la República del Ecuador. El Mandatario podrá, entre otros actos realizar los siguientes. a) Actuar como el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, negociación, suscripción y ejecución de contratos y otros actos legales y judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; b) Todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis (art. 6) y cuatrocientos quince (art. 415) de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el Código de Procedimiento Civil del Ecuador para los procuradores judiciales. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; c) Remitir, ofrecer, ejecutar, petitionar, presentar,



elaborar, entregar y notificar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para la operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; d) Delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante; e) Adquirir, vender, hipotecar, cancelar las hipotecas, aportar a la constitución de fideicomisos y sociedades inmuebles a nombre de la Mandante, quedando expresamente autorizada a suscribir las escrituras de compraventa, hipoteca, constitución de compañías o fideicomisos y demás documentos relacionados. f) Fraccionar, subdividir y en general administrar los bienes muebles o inmuebles de la Mandante. g) Suscribir cualquier documento, solicitud o contrato, bien sean de naturaleza pública o de naturaleza privada, que sean requeridos para el perfeccionamiento de los negocios de la Mandante en el Ecuador. h) Suscribir contratos de crédito con instituciones financieras ubicadas en la República del Ecuador o en el extranjero. i) Adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de considerarlo necesario. j) Adquirir acciones de cualquier clase de título valor a nombre de la Mandante.- **CUARTA: REVOCATORIA.**- Mediante el presente instrumento la Compañía revoca de manera expresa el Poder General otorgado por CENTURIA S.A.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

(actualmente CETIS OVERSEAS INC. ) a favor del señor William Daniel Elmir García, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el ocho de agosto de dos mil seis e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cuatro de agosto de dos mil seis, el mismo que queda terminado en la presente fecha. Se aprueba la gestión realizada por éste apoderado, eximíndole de reclamos posteriores por las gestiones realizadas pues han sido en total beneficio de la compañía CENTURIA S.A. ahora CETIS OVERSEAS INC. El señor William Daniel Elmir García, por su parte, declara que conoce y acepta la revocatoria del Poder General y se obliga a cesar de inmediato todas las funciones y facultades a él conferidas en dicho poder general. Por lo indicado a partir de la presente fecha será el señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez el único Apoderado General de la sociedad CETIS OVERSEAS INC. en la República del Ecuador. **QUINTA: PLAZO.**- El presente poder general tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y/o la Sociedad podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. **SEXTA: ACEPTACION.**- El señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez, declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete

510



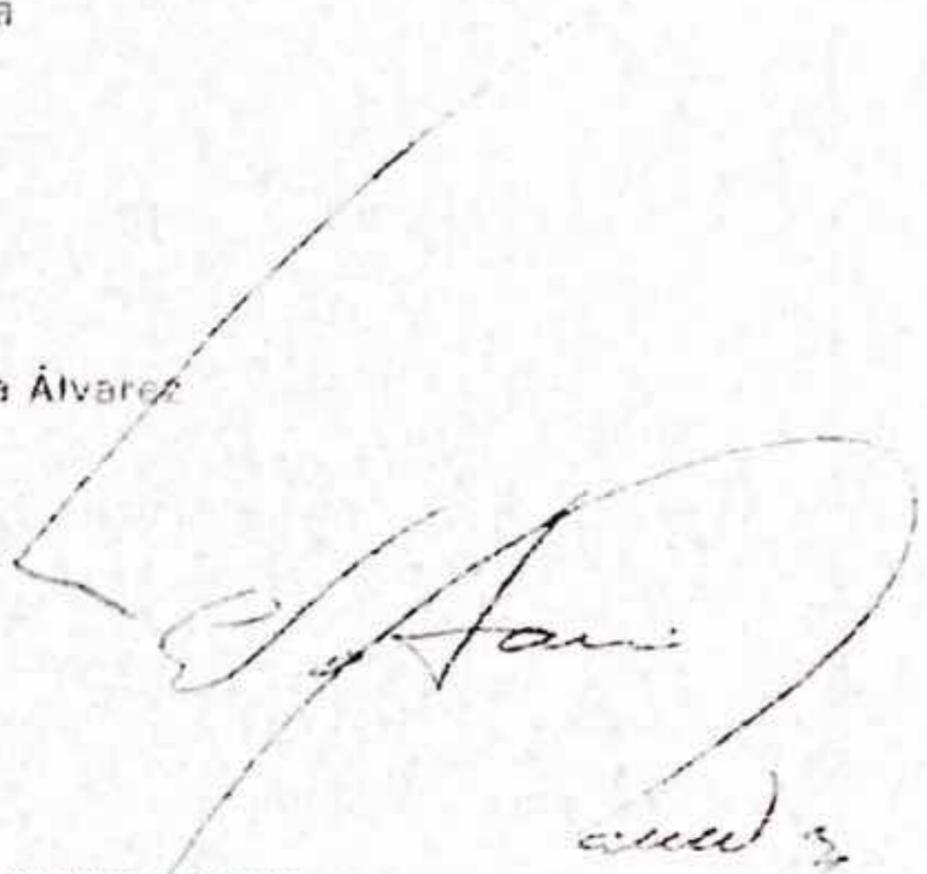
... cumplirlo diligentemente.- Usted, señor Notario,  
 incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena  
 validez y vigencia de este instrumento público. (firmado)  
 Doctor David Alexis Benalcázar Rosero, abogado con  
 matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta  
 y ocho (Nº 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA  
 AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con  
 todo el valor legal.- Para la celebración de la presente  
 escritura se observaron los preceptos legales del caso y  
 leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el  
 notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad  
 de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
 D. William Daniel Elmir García

171642329

  
 Francisco Antonio Espinosa Álvarez

182116378



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 Notario Público



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

011 *f*

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) 34038

**Matriculas Asignadas.-**

CUMBA0010452 el Inmueble denominado "El CHACO" o "PANTEON", ubicado en la parroquia CUMBAYA de este cantón.- Catastro: 10415-05-006 Predio: 279520

Jueves, 17 mayo 2012, 03:16:30 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
(Resolución Delegación RPDMQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)

**Contratantes.**

- LEON MCCORMICK ANNE MEREDITH en su calidad de VENDEDOR
- LEON VACAS DAVID RICARDO en su calidad de VENDEDOR
- LEON MCCORMICK VICENTE RICARDO en su calidad de VENDEDOR
- LEON MONCAYO MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
- CARBONELL LEON DOMENICA en su calidad de VENDEDOR
- LEON VACAS OSCAR EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
- LEON ROJAS JOSE EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
- CARBONELL LEON XAVIER RICARDO en su calidad de VENDEDOR
- CARBONELL LEON MARIA JOSE en su calidad de VENDEDOR
- COMPANIA TOMORAGUADUA S.A. en su calidad de COMPRADOR

Los numeros de matricula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables -**

- Asesor - FRANKLIN ALARCÓN
- Depurador - DORIS VEGA
- Amatense - ANDRÉS CUEVA

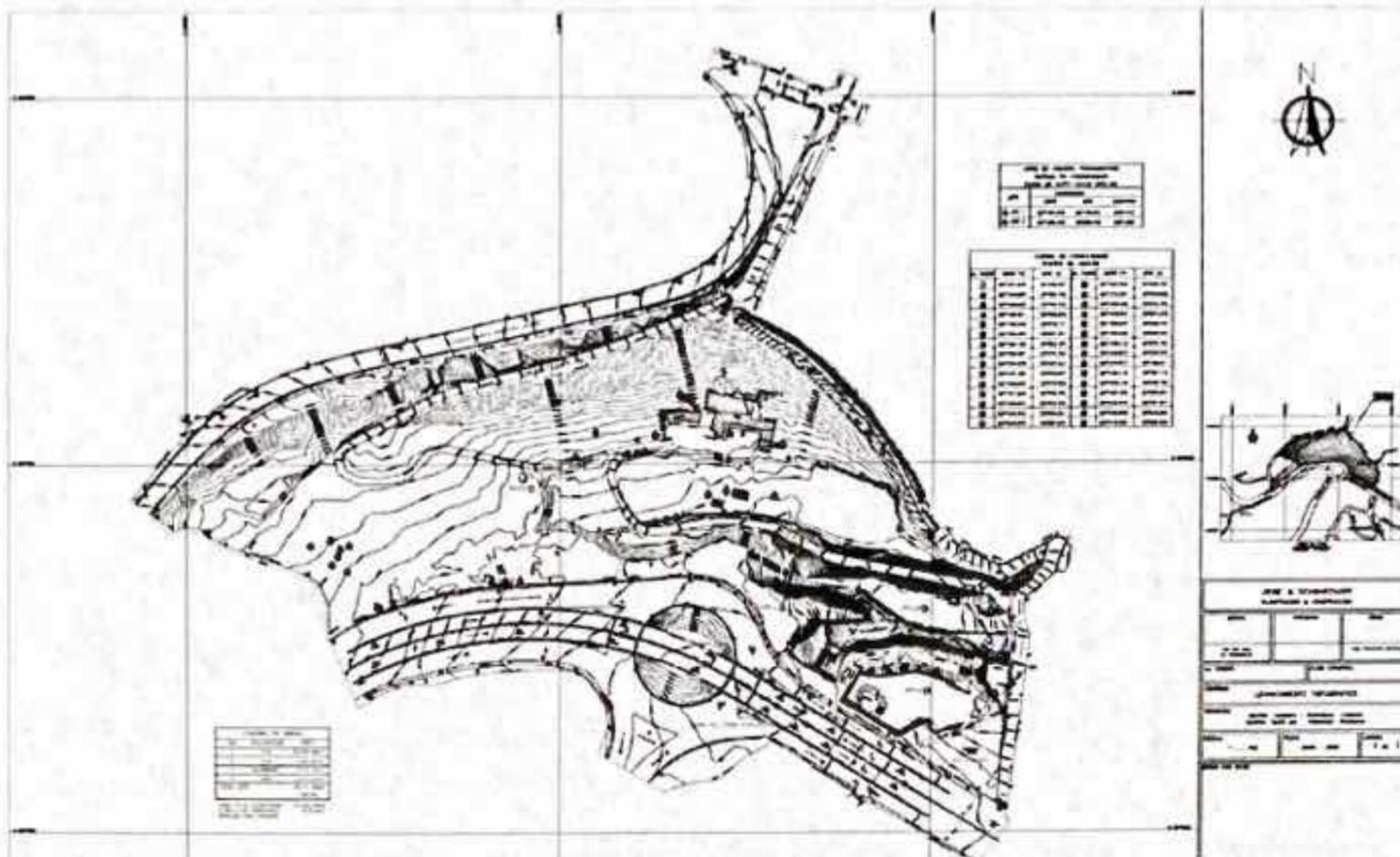
HH-0073957



**BOTANIQO: Memoria Fotográfica "Tomoraguadua"**

Fecha: 12-01-2021

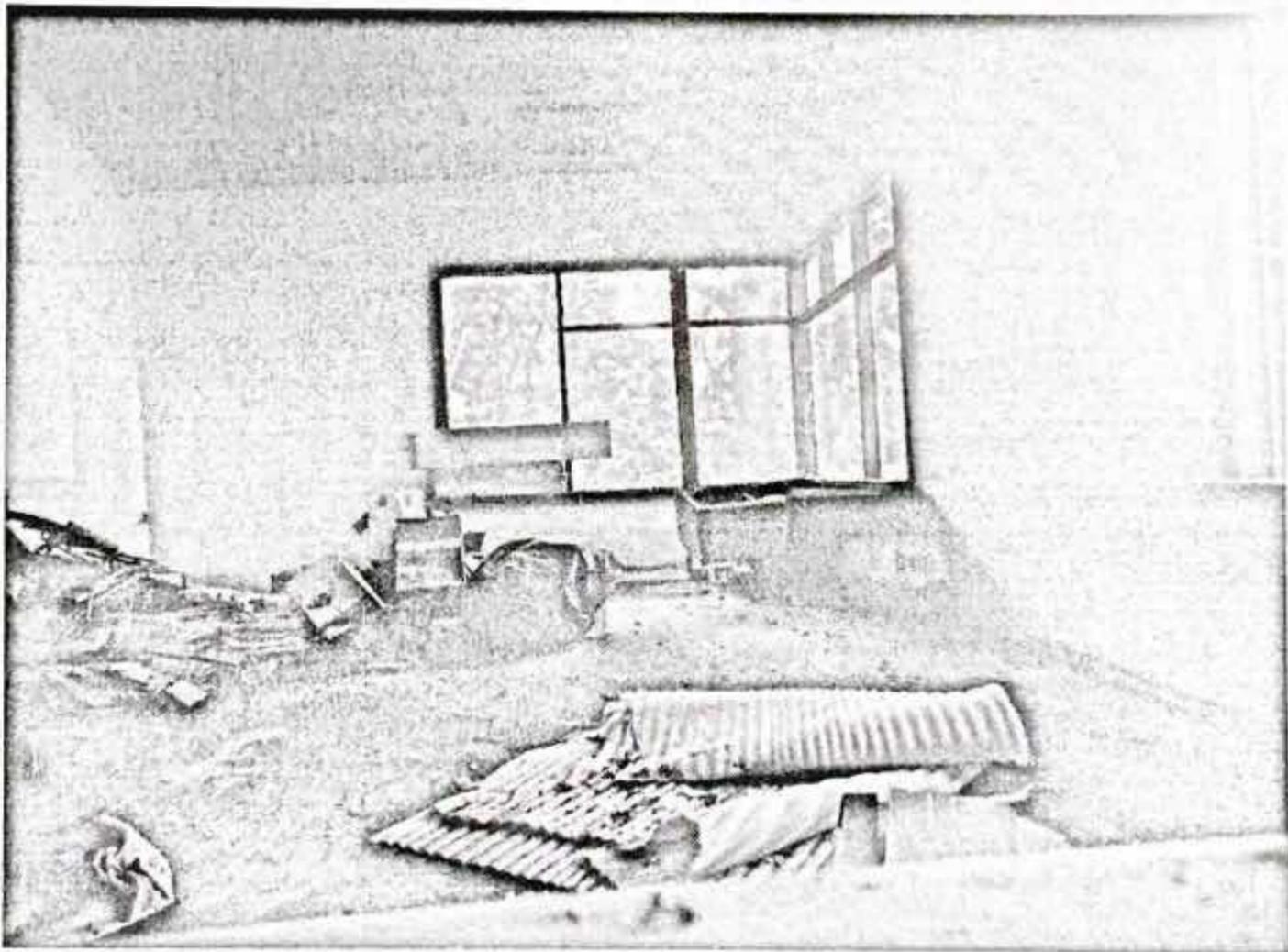
Lote:

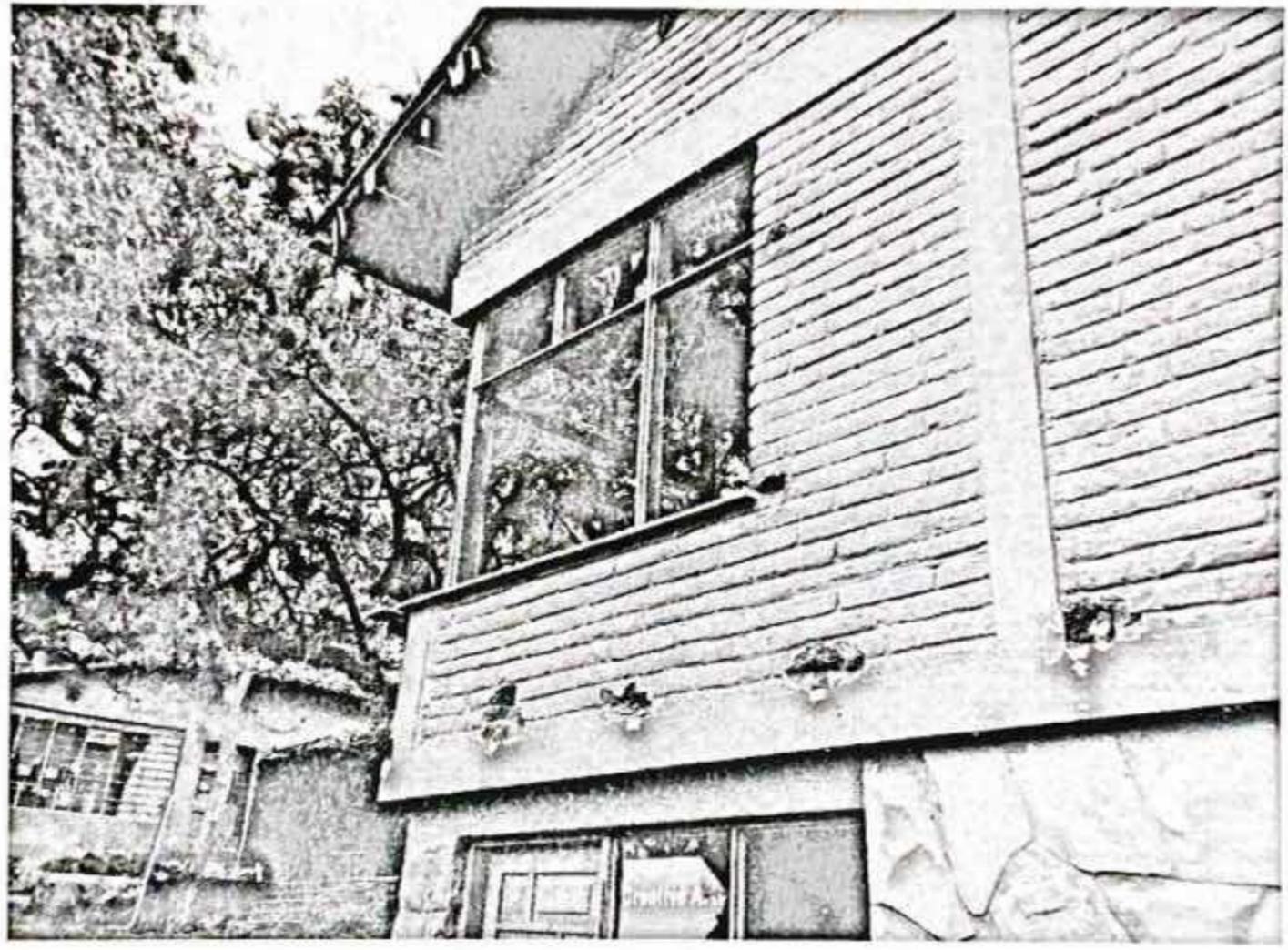


**Descripción:**

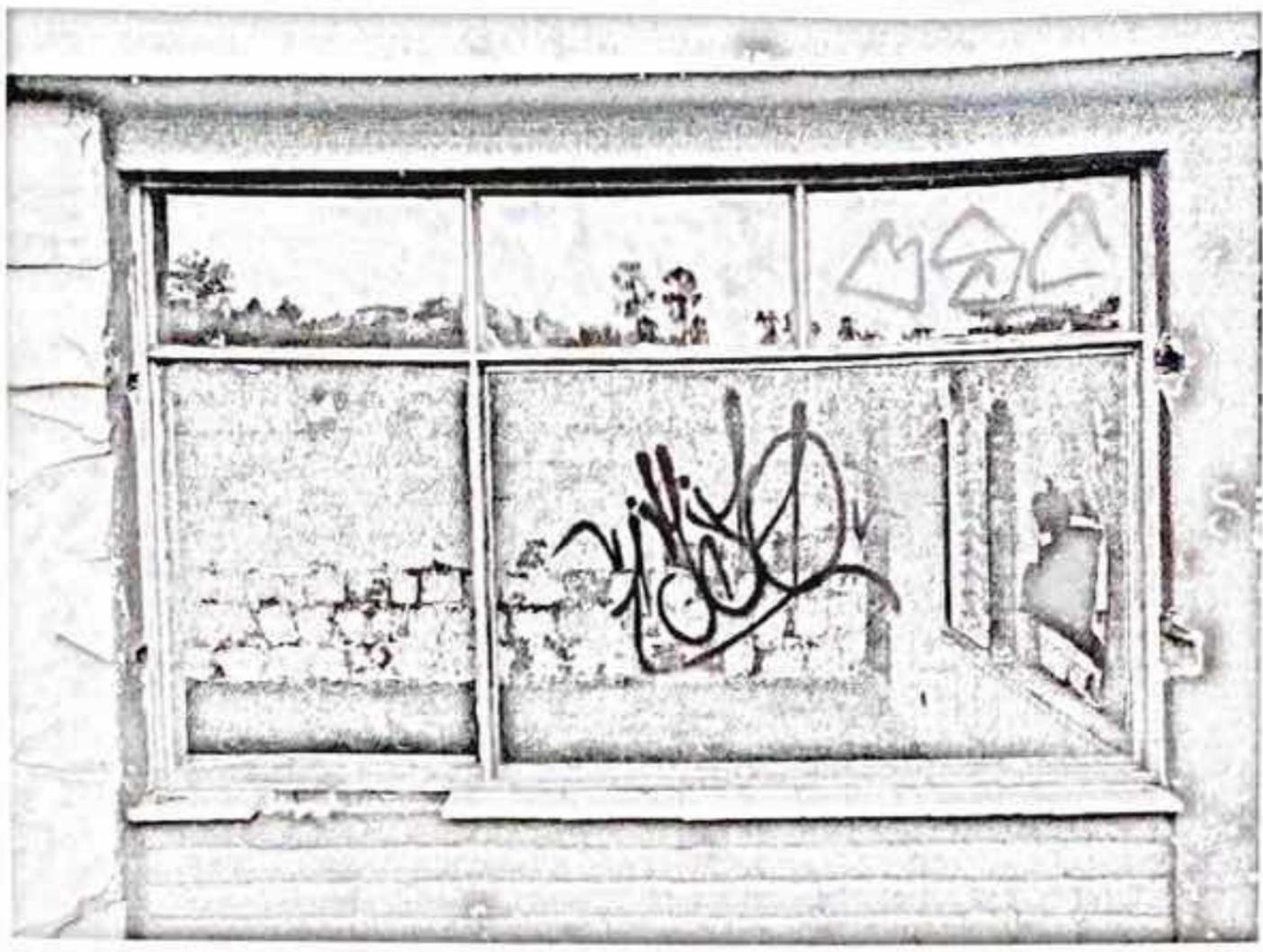
Se plantea el derrocamiento del galpón y la casa existente con un área aproximada de 698.36m<sup>2</sup> junto con la limpieza del terreno de un área de 200m<sup>2</sup>.

Casa a derrocar





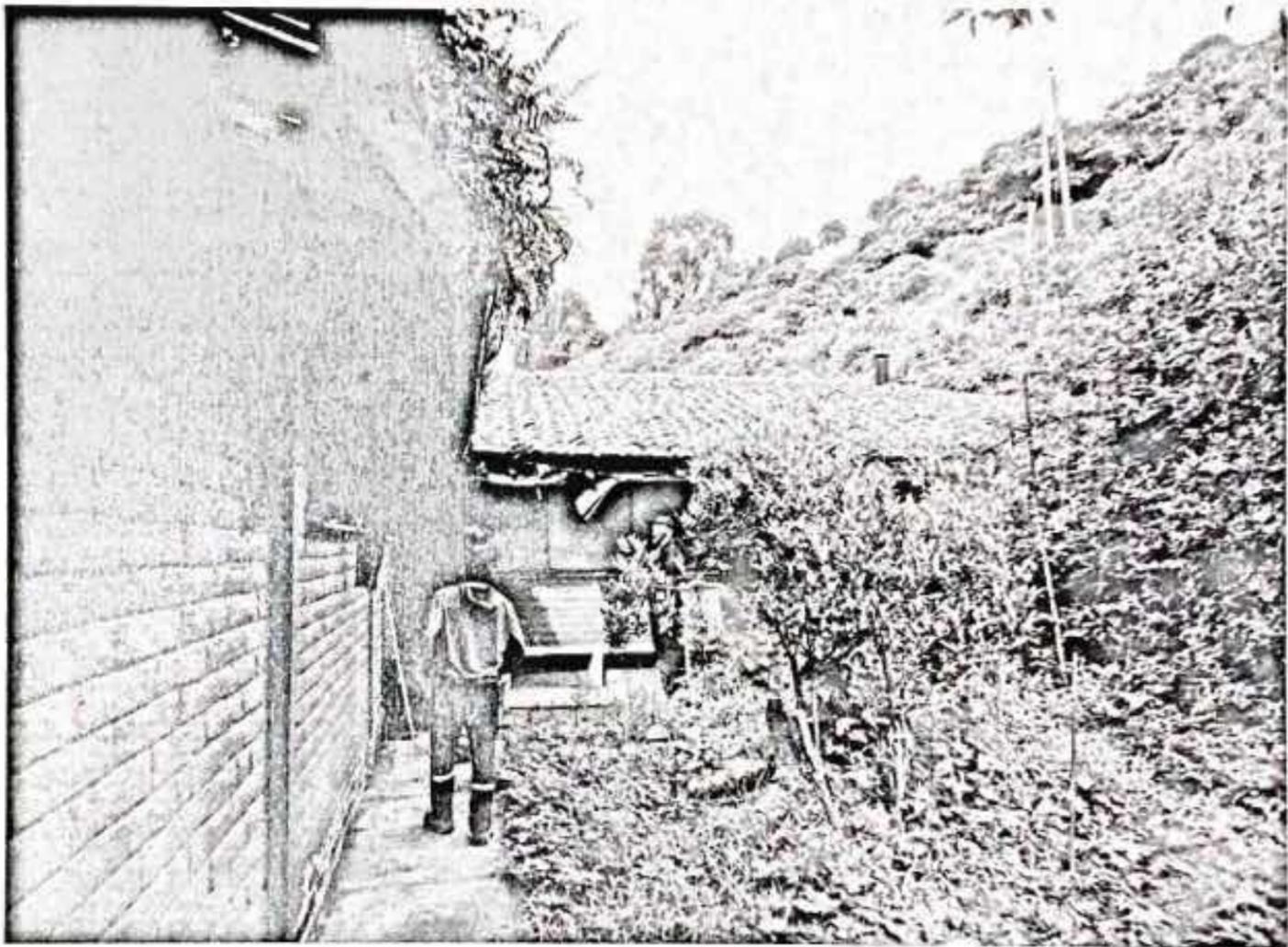
1.000

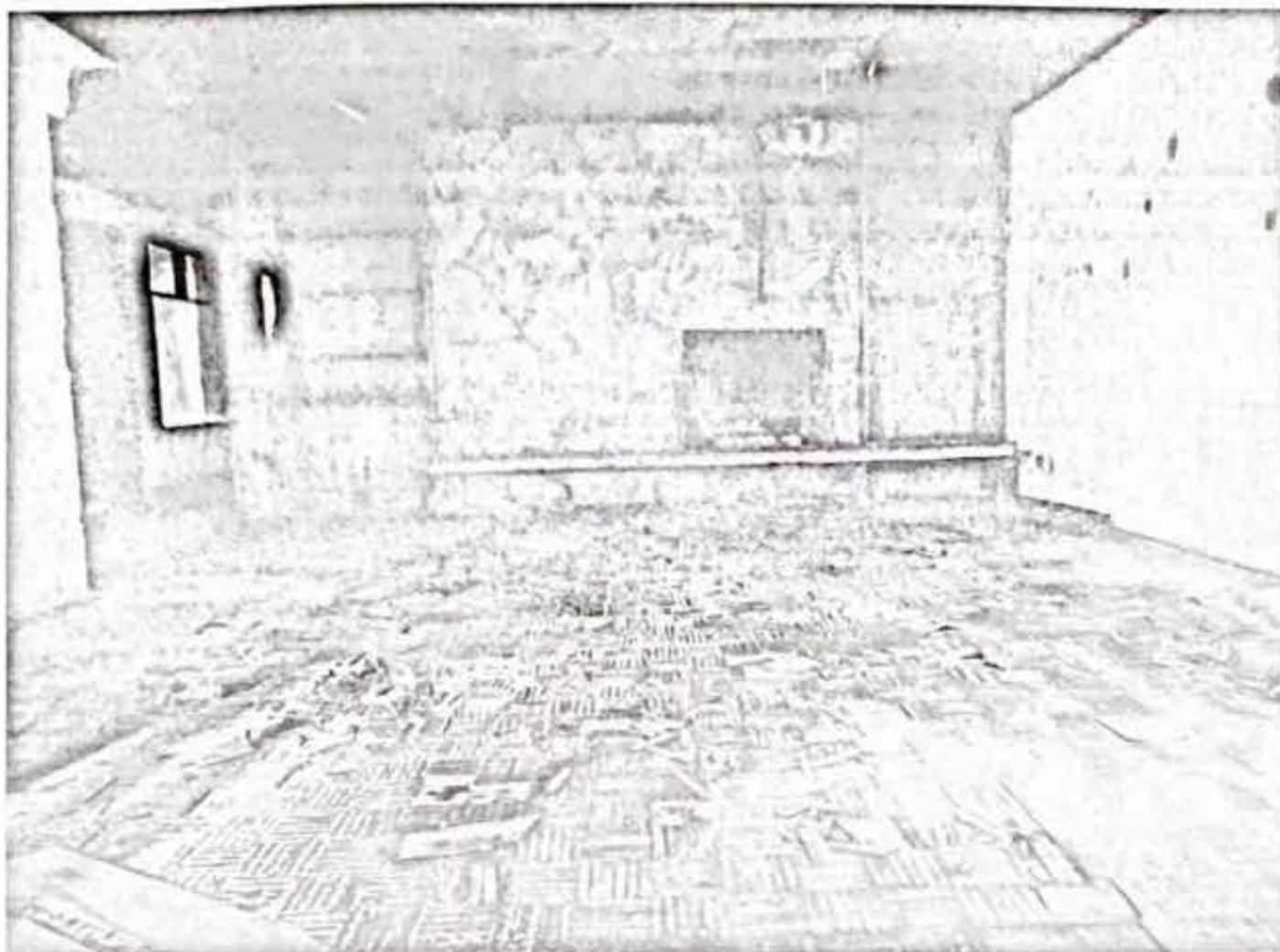


f 800

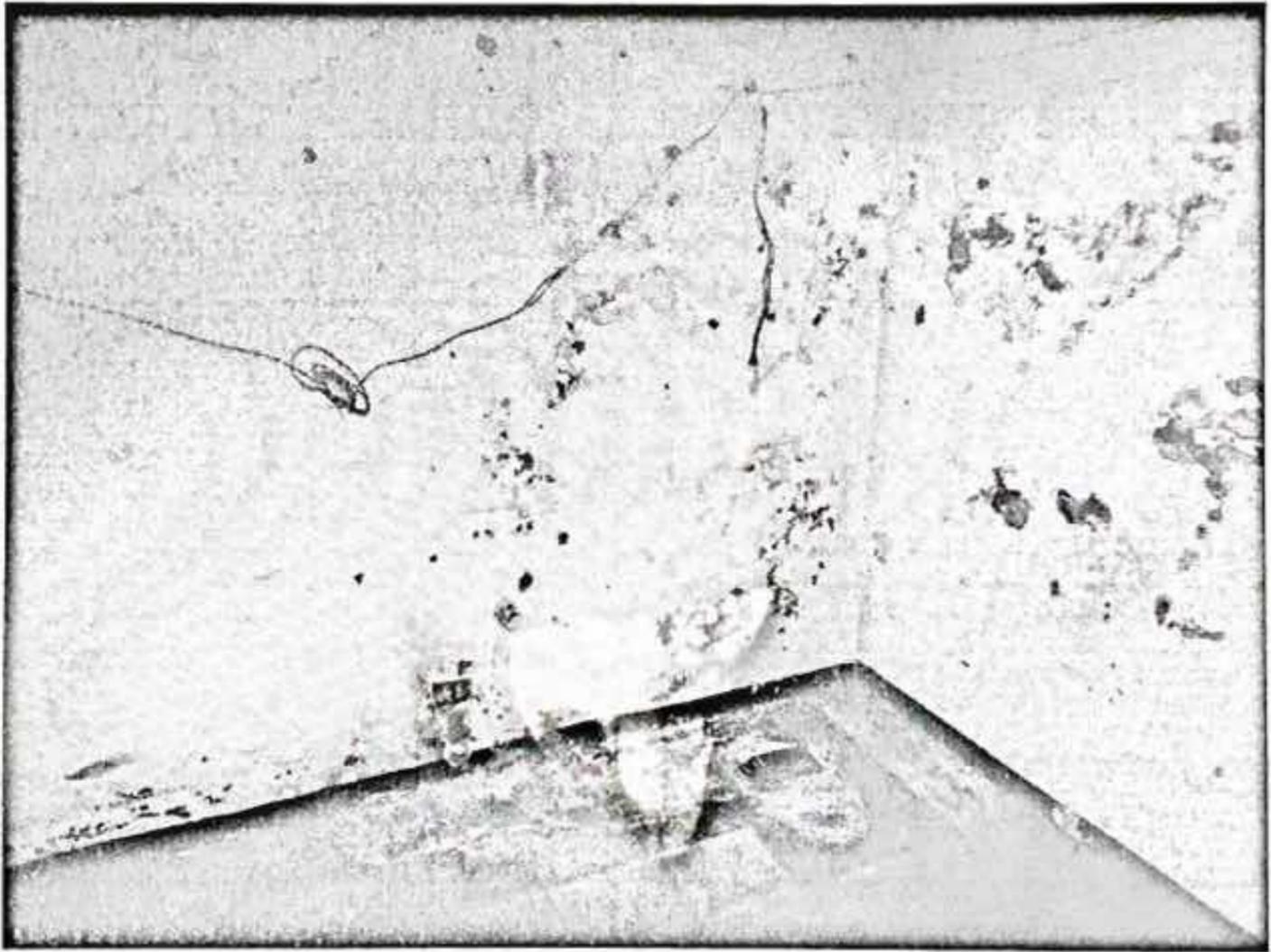


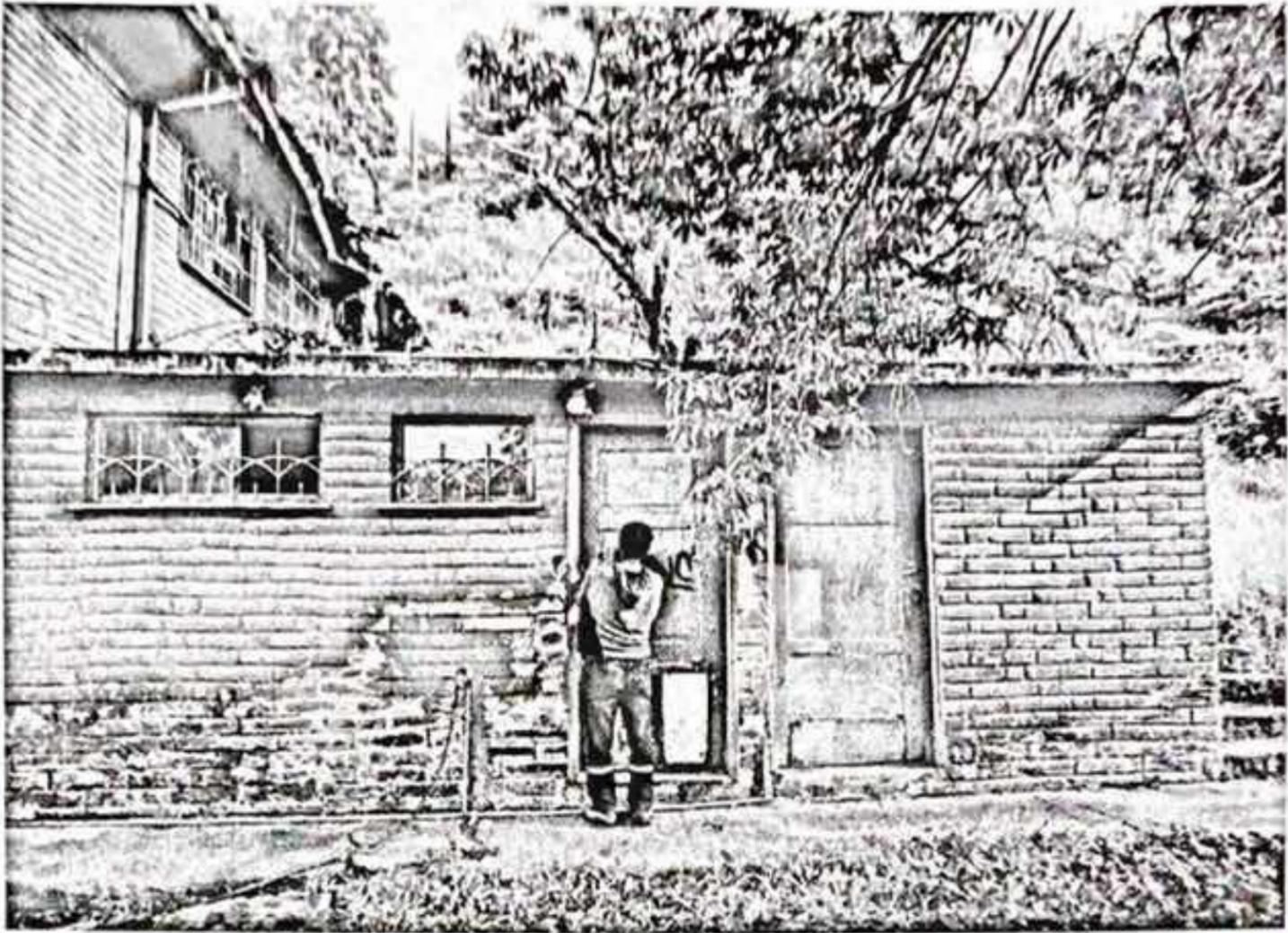
200

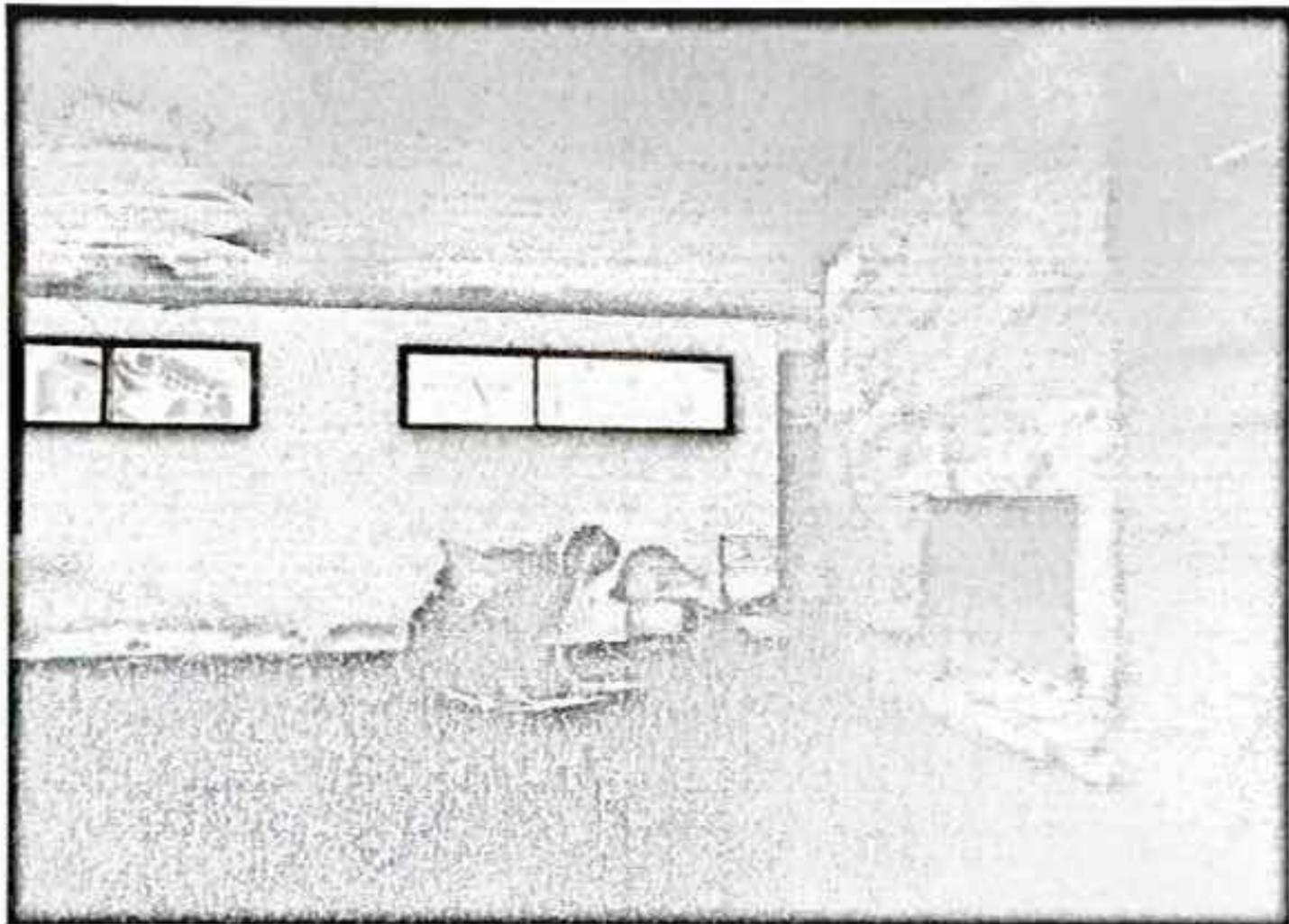


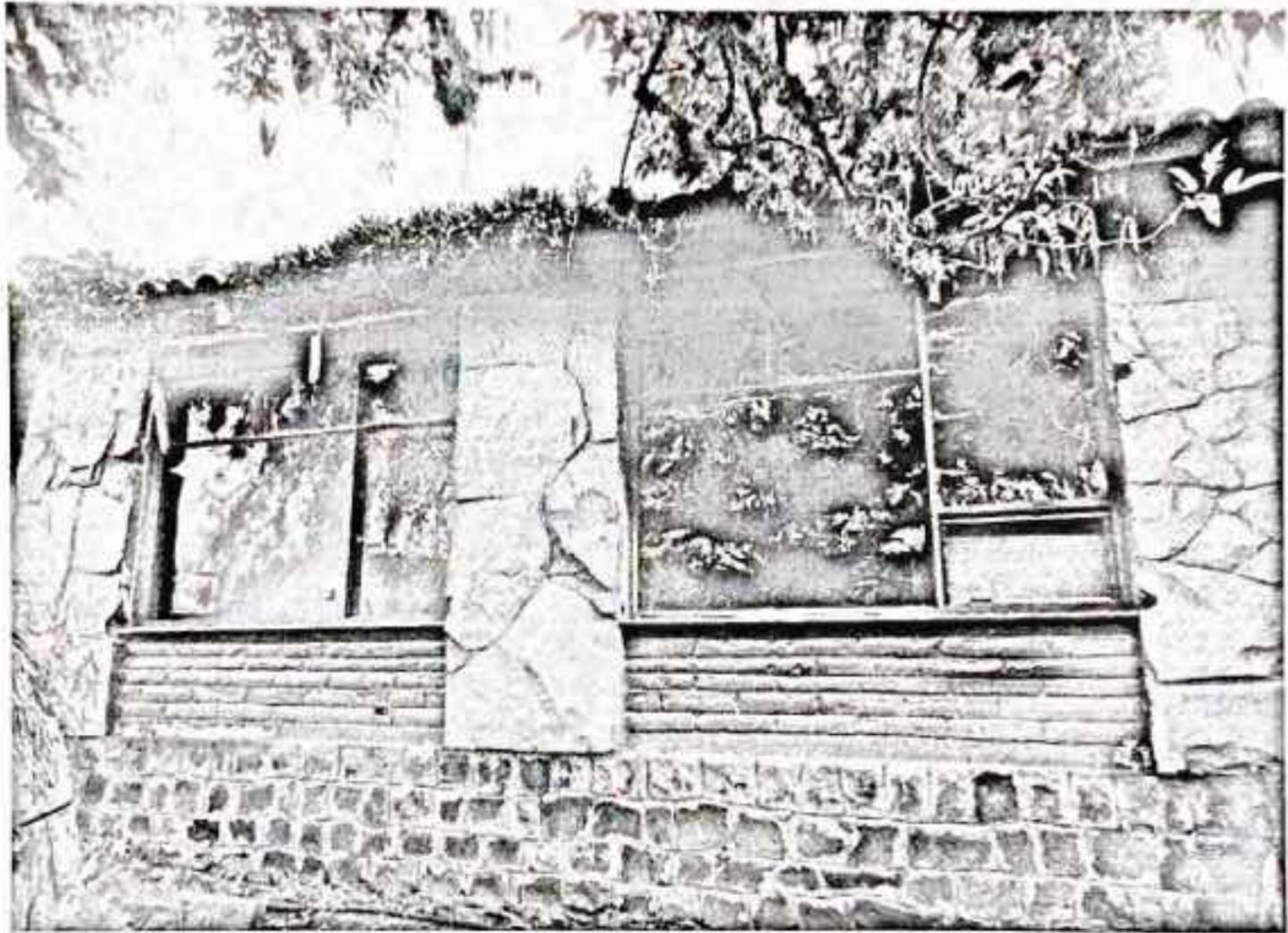


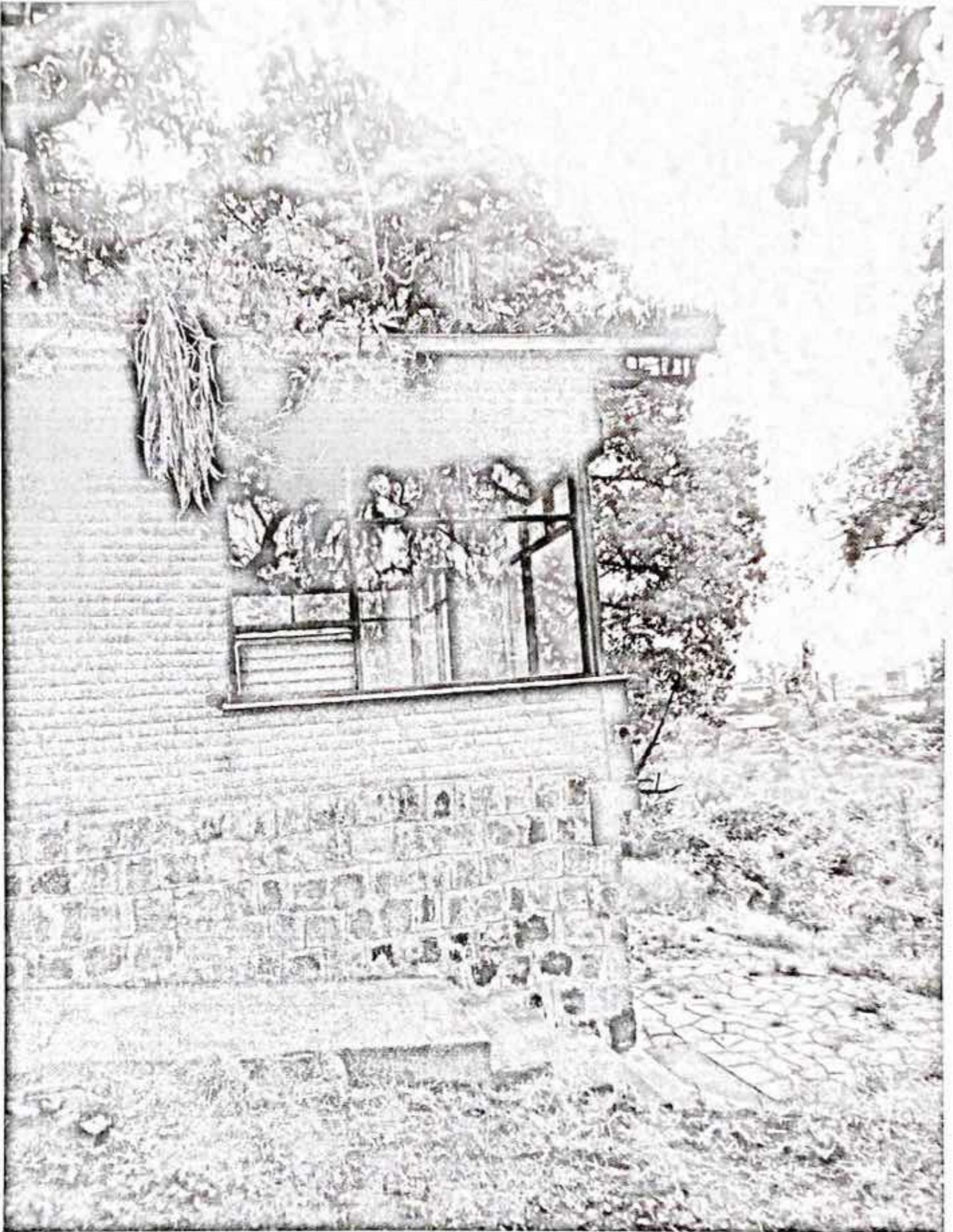




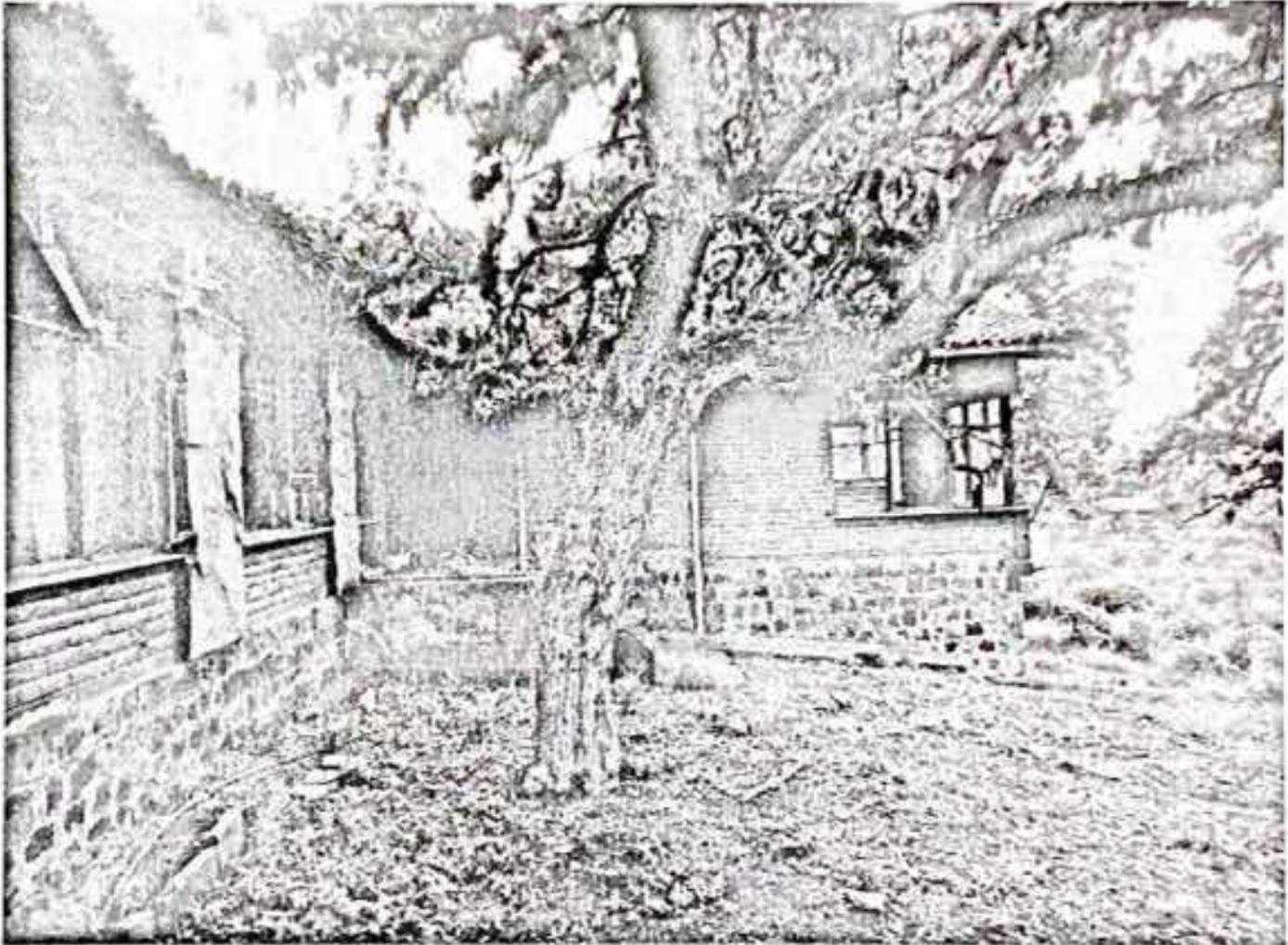
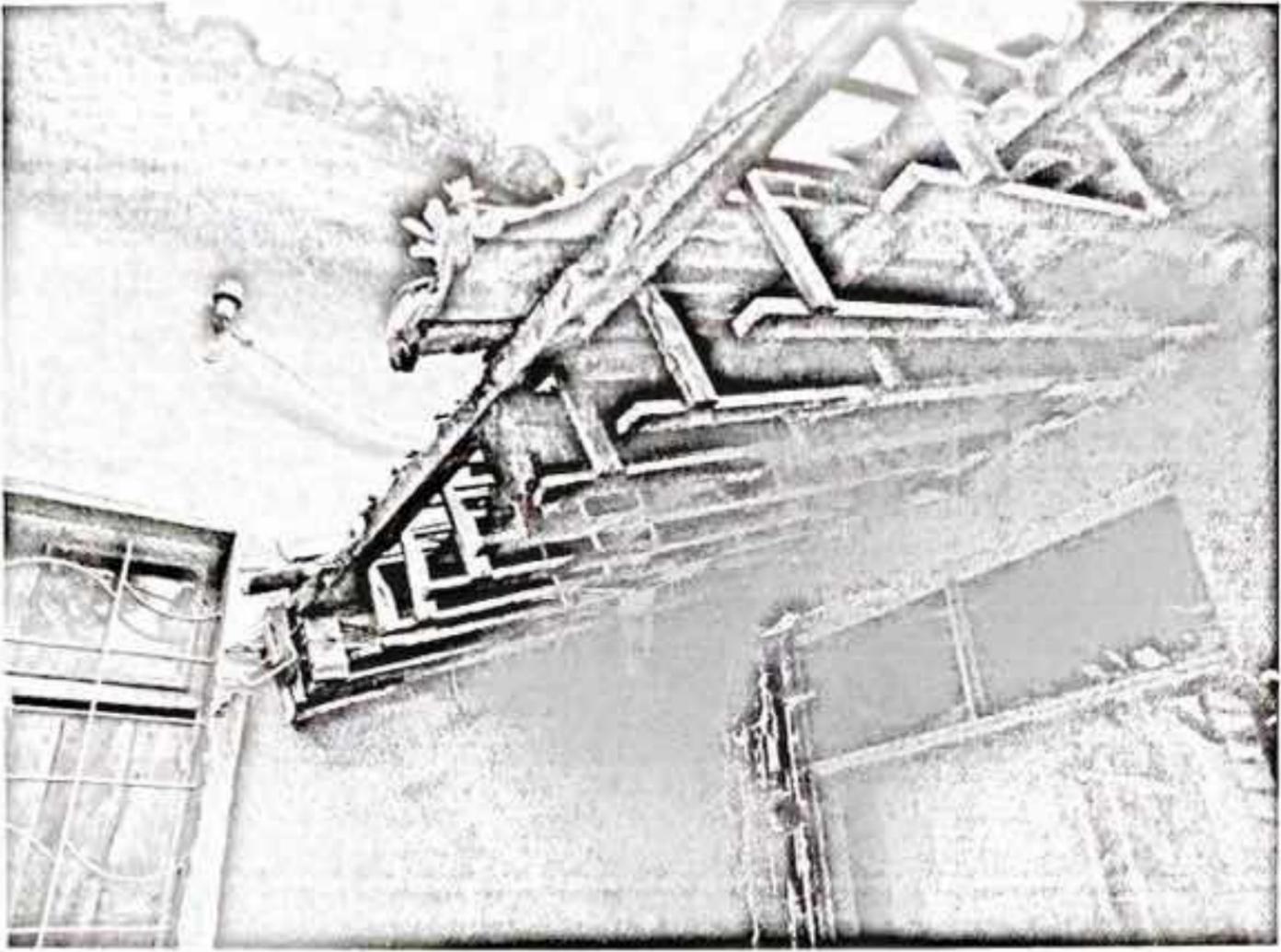


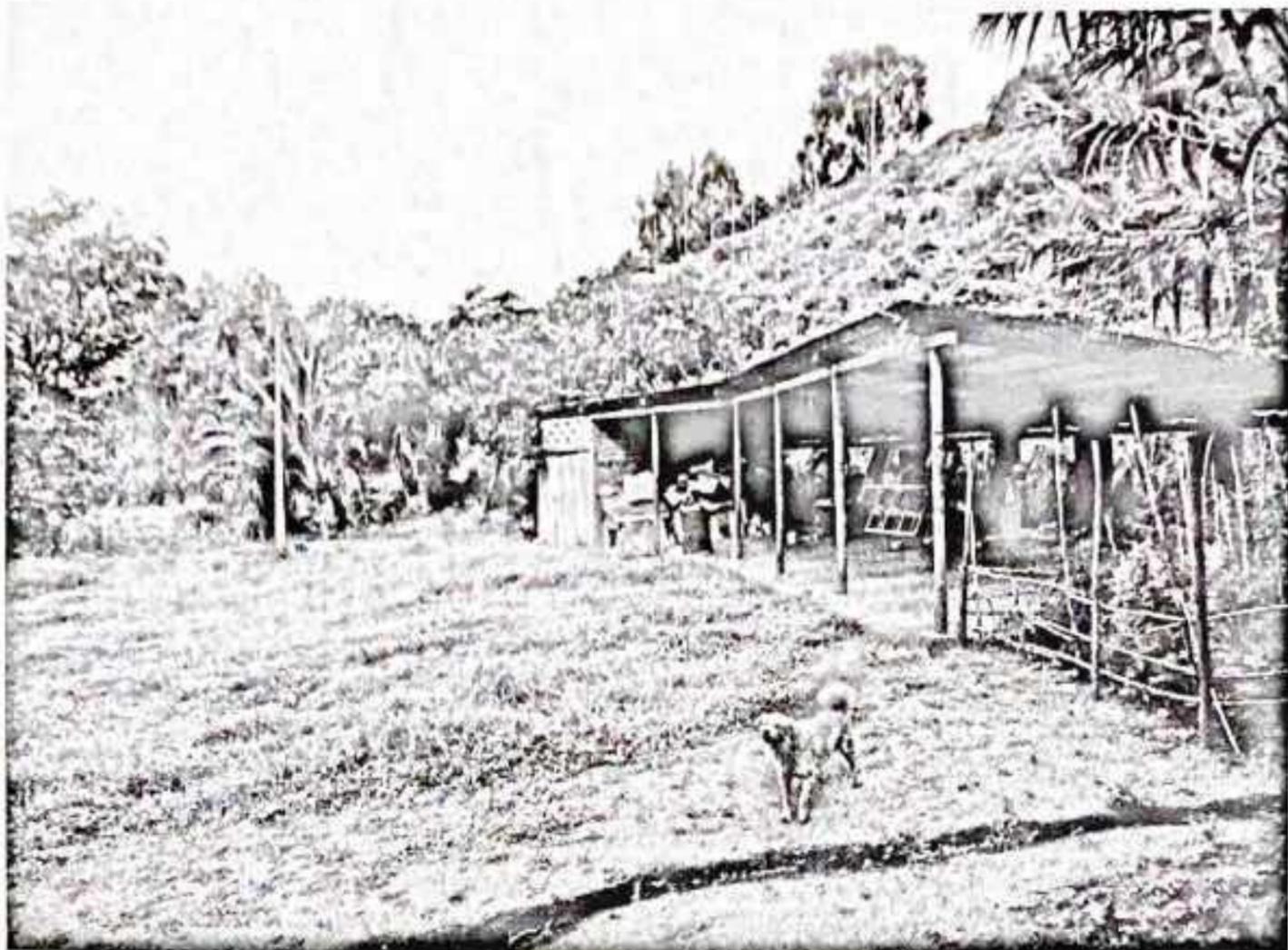


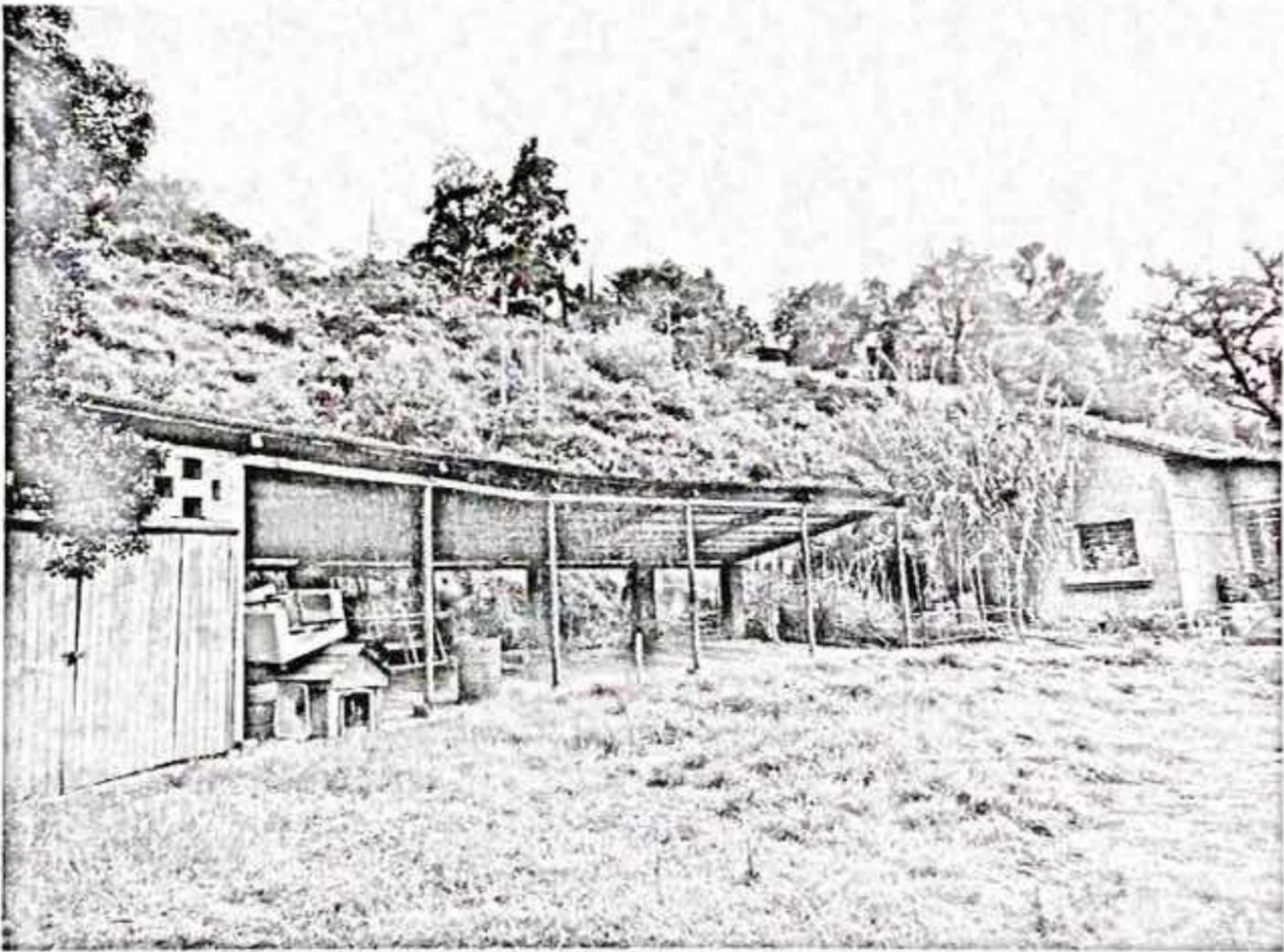












7500

